



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del
detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Guzman Zapata, Evelyn Jahaira (orcid.org/0000-0002-6193-6561)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres, hermanos, abuelos, tíos, por mostrarme siempre con humildad el camino de la superación y en especial a mi abuela quien desde el cielo guía mis pasos para cumplir nuestros deseos, de igual forma a todas las maravillosas personas que me han acompañado e incentivado en este arduo camino.

Agradecimiento

A Dios por no abandonarme en los momentos difíciles, a toda mi familia por brindarme su apoyo durante mi formación académica con sus palabras de motivación y amor, a mis validadores por dedicar su tiempo en aprobar mi instrumento, a los jueces, fiscales y abogado de Cercado de Lima que contribuyeron con su participación en la mejora de mi estudio, a mi jefa de trabajo por las facilidades brindadas durante el desarrollo de mi investigación y a todos quienes que con cada deseo, me motivan a seguir adelante.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Métodos de análisis de la información	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Categorización.....	14
Tabla 2 Participantes.....	15
Tabla 3 Validación por Juicio de Expertos.....	17
Tabla 4 De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?.....	19
Tabla 5 En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?.....	21
Tabla 6 De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?.....	22
Tabla 7 En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?.....	24
Tabla 8 De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?..	25
Tabla 9 En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?..	26
Tabla 10 De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?.....	27
Tabla 11 En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?.....	28
Tabla 12 De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?.....	29

Resumen

En la investigación “Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021” tuvo como objetivo analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021. La metodología contiene un enfoque cualitativo, de tipo básica, método inductivo, nivel descriptivo, se usó la guía de entrevista como instrumento aplicado a siete fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Cercado de Lima, un magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima y un abogado del estudio jurídico Portugal & Sánchez.

Los resultados evidencian que se transgrede el principio constitucional de inocencia con la exhibición pública del detenido mediante colocación de chalecos, difusión de noticias prejuiciosas sobre culpabilidad del detenido, incitación a prejuicios y estigmas sociales en contra del investigado, dichos comportamientos repercuten en la dignidad de los detenidos. Se concluyó que, las autoridades policiales exhiben en público al detenido, y ante los medios de comunicación quienes hacen un prejuzgamiento anticipado e informan sesgadamente, lo cual constituye violación al principio de inocencia.

Palabras claves: Detenido, Exhibición, Inocencia, Principio, Transgresión.

Abstract

The objective of the research "Principle of presumption of innocence and the public exhibition of the detainee, Cercado de Lima district, 2021" was to analyze how the principle of presumption of innocence is violated by the public exhibition of the detainee in the district of Cercado de Lima, 2021. The methodology contains a qualitative approach, basic type, inductive method, descriptive level, the interview guide was used as an instrument applied to seven prosecutors of the Corporate Criminal Prosecutor's Office of the District Cercado de Lima, a magistrate of the Superior Court of Justice of Lima and a lawyer of the law firm Portugal & Sanchez.

The results show that the constitutional principle of innocence is violated with the public exhibition of the detainee through the placement of vests, dissemination of prejudicial news about the detainee's guilt, incitement to prejudice and social stigmas against the investigated, such behaviors have an impact on the dignity of the detainees. It was concluded that the police authorities exhibit the detainee in public, and in front of the media who make a prejudgment in advance and report biased information, which constitutes a violation of the principle of innocence.

Keywords: Detainee, Exhibit, Innocence, Principle, Transgression.

I. INTRODUCCIÓN

La inocencia presumible constituye una facultad que protege la integridad de una persona ante determinados comportamientos que vulneren sus derechos, principalmente el de libertad. Puesto que, el intervenido, posterior investigado; cuenta con dicho derecho hasta la sentencia en su contra.

El Tratado de facultades del hombre y la cláusula global sobre facultades civiles y gubernamentales, estipulan que un sujeto es inocente hasta determinar su culpabilidad, lo cual se determinará en base a la garantía de interrogar a testigos y conainterrogar en igualdad de condiciones Erazo Bustamante (2019). Al respecto, la Carta fundamental peruana, en el Art.2, Inciso 24, literal “e”, menciona que un ciudadano se considera libre de culpa mientras que judicialmente no se haya corroborado su participación en hechos ilícitos, esto quiere decir, que no se puede catalogar como culpable aquellas personas que aún no hayan sido juzgados y sentenciados de acorde al grado de responsabilidad.

Asimismo, el citado marco legal protege la atribución de autonomía de opinión que debe basarse en la comunicación de los sucesos tal y como se desarrollan. Sin embargo, en la vida cotidiana somos testigos de cómo se ha dejado de lado este propósito, ya que la información que se transmite a diario solo crea enfermedad, y denigra a quienes llevan etiquetas sociales, socavando su integridad. Esto se puede dar debido a la forma de presentación, el lenguaje empleado o la simple opinión personal del presentador.

Ante esta situación, Méndez (2011), mencionó que la información mal interpretada crea una violación sobre la figura que presupone libertad de cargos entre otros derechos humanos, con investigaciones donde se dan conclusiones de juicio previo, iniciando de esta manera una persecución social a personas quienes tal vez resulten inocentes de los cargos imputados.

En ese contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre facultades individuales en la litis Loayza Tamayo versus Perú sostuvo que: “exhibir a un sujeto con intención infamante empleando canales de información masiva lo cual constituye acción denigrante e inhumano”. (Corte Interamericana de derechos humanos, 1999)

Asimismo, el Fuero Superior Judicial limeño en su jurisprudencia recaída en el Expediente N°087-2015, declaró como inconstitucional que se muestren a las personas detenidas sin previo juicio y sin resolución firme donde se demuestre su responsabilidad. (Corte Superior de Justicia de Lima, 2016)

Dicho pronunciamiento, va de acorde con lo estipulado en la normativa procesal penal vigente, misma que dispone, que nadie puede catalogar como culpable o hacer mención de ello ante medios nacionales sin existir una sentencia justificada. Las etiquetas utilizadas para identificar a los detenidos son principalmente despectivas y violan derechos protegidos y respetados por las autoridades judiciales del país.

Cabe señalar que los medios que divulgan información junto la Policía Nacional del Perú (PNP) suelen etiquetar a los detenidos; generando entre ambas que la sociedad adopte o normalice dichas etiquetas a las personas que fueron detenidas, cuya imagen se mancha creando burla, miedo e incertidumbre, ya que la persona podría ser uno de nuestros conocidos que sin saberlo estuvo indirectamente implicado.

Dichas estigmatizaciones contra las personas que tienen un proceso de investigación y recae un delito, incurre en la trasgresión sobre la presunción de inocencia. Ante el planteamiento realizado, se formulará la siguiente interrogante: **¿De qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?** Y como problemas específicos: 1) ¿De qué manera se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021?, 2) ¿De qué manera los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?

Ante ello, el presente trabajo, resulta relevante desde una justificación teórica, pues ante los casos en donde se imponen etiquetas sociales, se debe analizar si existe vulneración en la presunción de inocencia, misma que se contempla entre los diversos documentos de índole extranjera, además de encontrarse dentro de la Constitución Política del Perú, de igual forma se señaló la

importancia que tiene esta investigación sobre el problema buscando una nueva teoría científica. Desde un aspecto práctico, porque pretende buscar una solución, con el objetivo de impedir que las personas que están inmersas dentro de una investigación penal vean afectado el atributo de conjeturar su inocencia ante la exposición pública, sin haberse demostrado judicialmente su responsabilidad.

Desde un aspecto metodológico, porque se desarrolló desde un enfoque cualitativo, en el cual se recabó información relevante a través de los instrumentos, con el fin de establecer conclusiones y brindar estrategias que puedan solucionar dicha problemática.

Para dar respuesta a la pregunta del estudio, se plantea el siguiente objetivo principal: Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021; y como objetivos Específicos, los siguientes: 1) Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021; 2) Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021.

II.- MARCO TEÓRICO

Existen diversos estudios sobre el tema de investigación realizados con anterioridad al presente, entre los cuales se encuentran: **En el contexto Internacional**, Carrillo (2022), en su trabajo *“Afectación de las garantías de inocencia y defensa en la detención de fin investigativo requerida por fiscalía y efectos de esta violación”*; que tuvo un enfoque cualitativo, de método descriptivo, hermenéutico y diacrónico, se evidencia que es inconstitucional que se detenga a un sujeto dentro de una investigación previa, el autor concluye que, el derecho de defensa y la presunta inocencia del imputado son garantías afectadas, pues el ministerio fiscal abusa de su poder para lograr una confesión de culpabilidad, por ende, la necesidad de superar estas falencias.

Por su parte, Montano (2021) *“Suposición de la inocencia: Caso Boliviano”*, empleó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, bajo la técnica de análisis documental de la norma, doctrina y jurisprudencia, de diseño no experimental. El investigador concluye que, la exención de aprendidos en ruedas de prensa convocadas vulnera el derecho a la presunción de inocencia en una causa preliminar, pues esta práctica estigmatiza a las personas investigadas, atentando contra su dignidad. En ese sentido, las autoridades correspondientes no han estipulado que exhibir a los aprendidos en público reduzca el índice de criminalidad, por el contrario, es un acto que va en contra de la ley.

Asimismo, el autor Castellanos (2021), desarrolló un estudio denominado *“Del resguardo de la presunta inocencia en garantía del proceso penal ante la autonomía de expresión e información (medios de difusión)”*; que tuvo un enfoque cualitativo y diseño hermenéutico jurídico, de tipo analítico, explicativo, ya que partió de la doctrina y jurisprudencia respecto de la información en la investigación penal, el tesista dedujo que los medios de difusión tienen un efecto negativo en la opinión social frente a la garantía de inocencia del investigado.

. En igual sentido, Pavaña & Andrade (2020), en su estudio *“La revelación de imagen de los detenidos en ilícitos flagrantes y el principio de presumible inocencia”*, empleó una metodología de un enfoque cualitativo, de tipo básica y bibliográfica y de campo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental; la muestra

se conformó por 15 operadores jurídicos. El autor sintetiza que al exhibir al detenido se vulnera su derecho de inocencia porque se afectan atributos consagrados en instrumentos mundiales y nacionales. Además, la opinión de la sociedad ante dicha exposición será de desprecio y reproche, pues asumen su responsabilidad sin una resolución definitiva.

De igual forma, Jaramillo (2019), en su estudio *“El proyecto de reforma del artículo 529° del COIP: Su incidencia en el principio de presunción de inocencia”*; empleó una metodología de enfoque cualitativo, propositiva, de nivel descriptivo-analítico, el investigador estableció que la propuesta para reforma del esquema del precepto para fortificar la estabilidad poblacional; causaría un conflicto constitucional entre el poder de información de la sociedad y el derecho a la presunción de inocencia, el cual sería vulnerado cuando una persona acusada de un delito fuera expuesta estableciendo una presunción que cometió un delito.

En el contexto Nacional, podemos encontrar indagaciones asociadas a la temática estudiada; así tenemos al autor García (2018), en su tesis titulada *“Ostentación de recluidos en asiento policiaco de mensajes televisivos y la atribución presumible de honradez, Lima, 2017”*, que tuvo enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental, el instrumento fue la guía de entrevista, que permitió demostrar que no se respeta la presunta inocencia en procesos penales, porque se sindicó como culpables sin previa resolución judicial, el tesista sintetizó que, en el fuero policiaco se establecen estrategias erróneas cuando se muestra maliciosamente a los detenidos por crímenes contra caudales (robo, hurto) ante noticieros sociales, pues se comete ilícito al transgredir el renombre y la decencia.

Al respecto, Suárez (2022) en su trabajo de investigación en denominado *“Transgresión de atribuciones civiles por comprometer a recluidos ante la prensa a nivel policial de Lima Norte, 2020”*, usó un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo, diseño fenomenológico y de diseño no experimental. Los resultados demostraron que la exposición de detenidos es inconstitucional pues lesiona la dignidad del hombre, el investigador infirió que la exposición mediática de civiles en pantalla pública por parte de agentes policiales, cuando se los vincula o señala como parte de una conducta delictiva afecta facultades primordiales, como

reivindicación de inocencia, figura, estabilidad y honorabilidad como atribuciones resguardadas por acápites constitucionales.

De igual manera, Gómez & Huamaní (2021), en su investigación *“Conjeturación de inocencia en adecuado juicio de asuntos mediáticos penalizados en Juzgados de Huamanga”*, se empleó un enfoque cualitativo, el método analítico-sintético y hermenéutico-exegético, el tipo de estudio fue básico, de nivel descriptivo-exploratorio; los resultados indicaron un dominio elevado entre la presumible inocencia en el correcto trámite de casos previos a la investigación preliminar, pues está vulnerando la presunción de un derecho constitucional a la inocencia. Los autores finiquitaron que los medios de comunicación desconocen de los hechos y muestran públicamente al imputado, creando un estigma social indeleble, agravado en caso de inocencia resultante que incide negativamente en el proceso.

Igualmente, Barrios (2020), en su tesis titulada *“Asociación de demostración mediática y atributos primordiales de detenidos por efectivos policíacos de San Ramón-Chanchamayo, 2018”*, la metodología tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, básico, el método usado fue el analítico-sintético, la indagación dedujo que la conjetura de honradez y la atribución de autonomía y firmeza individual con valor -0,301 de Pearson, indica negatividad en la vinculación de las variables toda vez que hay situaciones en que efectivos detienen sujetos con sospechas de ilícitos, se exponen a la prensa aun cuando se esté realizando una investigación y se brinde información falsa sin fundamento legal. Estas circunstancias violan privilegios inherentes, en especial el derecho a la presunción inocente y atributo a las libertades y seguridad personal.

Según el estudio de Chuquihuanga (2021), llamado *“Individualización del ilícito de Promoción grupal del detenido en la reglamentación en Perú”*, tuvo un enfoque cualitativo, de diseño descriptivo y documental, bajo los métodos sintético, deductivo, comparativo y hermenéutico, el instrumento usado fue una guía de entrevista a policías y autoridades jurisdiccionales, el experto colige que, los medios noticiosos cumplen credenciales en la vulneración de facultades básicas de imputados, particularmente con la presunción de inocencia en donde toda la información difundida influye significativamente a nivel social sobre ellos,

llamándolos muchas veces delincuentes o “males sociales”, aun cuando su responsabilidad no haya sido determinada por una sentencia.

En cuanto a las categorías de estudio, se encuentran los siguientes fundamentos que parten de conceptos establecidos en la doctrina y desarrollados por distintos autores, los cuales servirán de sustento para enriquecer la indagación.

Respecto a **las teorías** de las categorías y sub categorías de estudio, son las siguientes:

Primera categoría: **Presunción de Inocencia:** La Teoría de la Presunción de inocencia, Bustamante (2018) considera que todo ser humano es inocente en tanto no se acredite lo contrario dentro de un proceso penal sometido al principio de legalidad. Se trata de una conquista de la Ilustración; que fue consignada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Sostiene además que ésta se justifica cuando el magistrado realiza una motivación fáctica y otra jurídica de las resoluciones penales que explican a razón de asumirla. Primera Subcategoría: **Detenido.** Para las teorías de Derecho procesal, de acuerdo a Sandoval (2022) la detención se justifica cuando concurren elementos - antecedentes que permiten evidenciar una fuerte sospecha de haber llevado a cabo un hecho punible, siendo indistinto que más adelante se determine que el hecho configure o no un delito. Segunda Subcategoría: Etapa Preliminar. El Nuevo Código Procesal Penal de Perú, bajo la órbita del sistema garantista, y como parte del proceso, señala que existe la investigación preliminar cuyo objetivo es determinar si los hechos materia de denuncia sucedieron efectivamente, si son relevantes o no, buscando siempre asegurar los elementos probatorios. Por eso Arana (2017) refiere que, el titular de la acción penal, al tomar conocimiento de un hecho penal, surgen varias posibilidades de actuación como: archivar el caso, apertura la investigación preliminar, cita para una diligencia donde podría aplicar el principio de oportunidad o un acuerdo reparatorio. Segunda Categoría: **Exhibición pública del detenido.** De acuerdo con el Tribunal Constitucional (2021) La exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, usando chalecos que los sindicados como “detenidos” origina una afectación muy seria en su derecho a la presunción de inocencia. Primera Subcategoría: **Medios de Comunicación.** Teoría de la Comunicación Humana. e acuerdo a Aguila, J. & Vasquez, C. (2015) Desde el

punto de vista socio histórico, la denominada Sociedad del Conocimiento, se presenta como una fuente de conocimiento importante y necesaria, provee objetos de estudio comunicacionales, y permite desarrollar teorías y metodología para las prácticas sociales. Segunda Subcategoría: **Dignidad Humana**. Según Martínez (2018) La dignidad humana se acuña como tal en la antigüedad griega; sin embargo, cuya denominación se ha revalorado con el tiempo con un largo alcance a través de la historia, cuyo concepto se vincula a la posición social, su manifestación, la capacidad moral de las personas, siendo el fundamento de los derechos humanos. Como parte de los derechos humanos, se trata de una expresión jurídica, cuya función es garantizar su respeto, y la democracia es el espacio donde pueden desarrollarse las interacciones políticas de las personas.

De acuerdo a las teorías antes mencionadas, toda persona debe ser considerada inocente hasta que no se acredite lo contrario en un proceso penal el cual debe respetar el principio de legalidad. Este derecho se encuentra consagrado tanto en la Constitución así como en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, si bien es cierto que las personas pueden ser detenidas cuando concurren ciertos elementos, que las consideran sospechosas de haber cometido algún delito, le corresponde al ministerio público realizar las investigaciones y la obtención de medios probatorios que permitan determinar la veracidad y relevancia de los hechos, pero siempre bajo el respeto de la dignidad humana y de los derechos del detenido, constituyendo la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, en muchos casos usando el clásico chalecos de detenido origina afectaciones serias al derecho a la presunción de inocencia, así como al respeto a la dignidad.

Respecto a los enfoques conceptuales de las categorías y sub categorías de estudio, son las siguientes:

Como primera categoría: **Presunción de Inocencia**, de acuerdo a Jon & Lent (2016), es considerado una atribución y garantía primordial en el contexto jurídico donde se precisa que todo sujeto inmerso en un juicio penalizado es presumible inocente hasta que demuestren la culpabilidad, es decir que procura contravenciones injustas. Por su parte, Felices (2021), refiere que “*se trata del resguardo fundamental de todo proceso en el cual se impide que la persona que*

está siendo investigada sea vista como culpable y se considere como inocente hasta la conclusión de todas las fases del juicio donde se haya emitido una resolución firme respecto de la condena". En el mismo sentido, para San Martín(2017) la inocencia debe comprenderse como la ausencia de culpa o equívoco calificativo, mediante un sistema adversario acusatorio que garantice la libertad y seguridad. Para García (2017) siendo así, puede decirse que la inocencia hace referencia a todo aquellos incapaz de causar daño; es decir que, consiste en la carencia de responsabilidad de una persona a la que se le imputa una acción concreta. Para el autor Villegas (2021) el presumir inocente a un sujeto es un derecho que evita que se trasgredan otros derechos inmersos como la integridad, libertad, honor y proceso debido. Según Arana (2017) se establece que toda persona sujeta a una investigación debe ser tratada respetando su dignidad como sujeto de derechos hasta que la fiscalía demuestre su culpa la cual será declarada por medio de una sentencia firme.

Este derecho está consagrado en el acápite 11° de la declaratoria global de atributos humanitarios, donde se establece que "todo sujeto inmerso en un juicio penal a quien se atribuye un ilícito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe lo contrario conforme al marco legal y juicio público en el que se haya garantizado una defensa justa". En esa misma línea, la Convención de Derechos Humanos en su artículo 8° aludiendo a las precauciones judiciales, estipula que aquel que está siendo inculcado por un hecho criminal, tiene derecho a que se conjeture su inocencia mientras que por vía judicial no se establezca su participación en el crimen.

Lo mencionado en el párrafo anterior, se encuentra consagrado en la esfera nacional, dentro de la Norma fundamental, donde se establece que toda persona es considerada inocente, mientras no se haya demostrado judicialmente el cargo atribuido, agregando que aun cuando exista una resolución de condena y el juicio siga en segunda instancia, el sujeto se presume con sustento en la constitución como no culpable de los hechos delictivos.

Respecto a la categoría de presunción de inocencia es fundamental reconocer que tanto la normativa nacional como tratados internacionales han regulado al respecto de la importancia del respeto al hecho que toda persona debe

ser considerada inocente mientras judicialmente no se haya demostrado lo contrario, en una sentencia que tenga calidad de firme. Al respecto, como sub categorías de la Presunción de Inocencia se tienen: **Detenido**, al respecto los autores (Caro, 2018), (Alvarado, 2019) y (Pacheco, 2019), refieren que la declaratoria de inconstitucionalidad peruana se hizo por la Corte Superior de Justicia. Asimismo, Gutiérrez (2019) hace mención que, la Defensa poblacional, emite comunicados señalando que cuando la fuerza policial utilice mecanismos que resguarden la probidad del arrestado, deberá evitar el uso de prendas de vestir aludiendo la situación legal del detenido durante las diligencias, esto implicaría una situación investigativa porque el hecho vulnera la atribución de asumir la inocencia, asimismo, solo una autoridad judicial establecerá la culpabilidad e incidentales del imputado, si el magistrado determina que se produce tal situación, está obligado a asegurar los derechos de las personas, para que no se comprometa su dignidad; y **Etapas preliminar**, al respecto, Reynaldi (2020). precisó que la exposición oficial de una persona detenida se produce únicamente en la etapa preliminar, ya que el propósito de esta es la concreción de actuaciones inmediatas y urgentes Para ello, se requiere del cumplimiento de dos contextos que son: a) la privación de libertad ambulatoria previa, donde se cumplen los supuestos del apartado 261 de la norma procesal penal y b) el ilícito flagrante. Según Valderrama (2021), la permanencia de la detención precedente es de setenta y dos horas hasta un Maxime de siete días. Cabe precisar lo mencionado por Velezmoro (2020) y el autor Gutiérrez (2019), quienes sostienen que la facultad de presumir inocente a un sujeto investigado por un delito se ve quebrantada cuando se exhibe al presunto criminal ante medios digitales donde no se exponen los hechos en base a una resolución firme como consecuencia de un proceso penal de conocimiento público basado en medios probatorios lícitos y un trato digno. Con relación a la segunda categoría: Exhibición pública del detenido, ésta sucede cuando los detenidos involucrados en un proceso de investigación legal o delitos en etapa policial son expuestos en información y se desarrollan indistintamente, siendo las más destacadas la convocatoria de ruedas informantes para detallar pormenores del arresto, se dan conversatorios inapropiados, se documentan y comparten en redes sociales y entre amigos, sucesos que generan un efecto cadena, generando una falta contra la integridad. Es así como a diario los medios masivos de información social difunden de manera

inmediata por los diversos medios (Tv., radial, diarios, internet, redes sociales y otros) cuando aún están siendo investigados, pero al ser publicados, devienen en culpas y responsabilidades, cometiendo violaciones a las normas estipuladas en el marco normativo vigente. Para el investigador García (2019), la atribución del poder para informar es propio de medios noticiosos, no obstante, su praxis se hará con responsabilidad, su acceso a la información debe ser directo y fidedigno, procurando que la información divulgada sea veraz y neutra; además, los medios de comunicación pueden influir durante procesos de investigación penal solo como denunciadores, sino como un seguro para que el proceso se desarrolle sin contratiempos en caso de un posible abuso o error por parte del Estado.

El exponer en los medios de prensa a los detenidos durante la etapa de investigación con su chaleco de detenidos y enmarcados, violenta los derechos constitucionales del detenido, ya que los medios influyen en la opinión pública.

En tal sentido, las subcategorías relacionadas con exhibición del detenido son: **Medios de comunicación**, según (Valencia, 2016), establece que, como fuente de opinión pública no son más que una fuerza invisible, seguros de presionar al pueblo y es cambiante porque puede variar instantáneamente; la percepción poblacional se concibe por lo que los sujetos dicen, miran y asumen, especialmente del cuarto poder estatal, para arraigarse, al punto de poder convertir en realidad cosas que no existen en verdad. Dentro de ese marco, la información masiva forja molduras del entorno realista, que son sólo opiniones, que dirigen el rumbo y apreciación del contexto; buscan remarcar ciertos detalles puntualizados y desmerecer otros aspectos; tales factores son comunicados y divulgados a la sociedad, en tal virtud son los medios de comunicación los que finalmente determinarán qué verdades son aceptables y cuáles no, y cuáles son errores y cuáles no, así como lo que es legal y lo que no es. Por lo tanto, son las redes sociales las que finalmente determinarán la respuesta de la nación y postura aceptada frente a un evento determinado. Con referencia a la segunda subcategoría: **Dignidad Humana**, de acuerdo a Lamm (2017) es entendida como la fuente o fundamento de la cual se desprenden los demás atributos del hombre y es ahí precisamente donde se vuelve un derecho fundamental. De ahí que se entienda que, la dignidad se posee en tanto el hombre es libre. El Principio

constitucional de inocencia, que se evidencia en el respecto de la garantía a considerarse inocente a un sujeto investigado hasta que se desvirtúe dicho precepto mediante una sentencia condenatoria. Asimismo, el **trato como inocente**, que son las acciones adoptadas para evitar la transgresión al derecho de inocencia presumible. Además, **la comunicación masiva**, traducida como la prensa oral y escrita que difunden la imagen de los detenidos malinformando a los ciudadanos y asumiendo como culpable a una persona que aún no ha sido procesada. Por último, **los derechos humanos**, que hacen referencia al respeto de la persona como sujeto de derechos de gozar de una vida digna.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Por su finalidad, este trabajo fue de tipo básico, ya que su propósito fue incrementar los postulados teóricos de las categorías de estudio. Además, se trabajó con el nivel de investigación fue descriptivo, (Hernández Sampieri, R.; Fernández, C.; Baptista, P, 2018) porque buscó describir y caracterizar las propiedades y rasgos de fenómenos estudiados, describiendo sus tendencias (p.92).

El diseño que se adoptó corresponde a la teoría fundamentada, entendida como la generación de nuevas teorías a cargo del investigador y desde la perspectiva de los participantes.

Teoría Fundamentada, implica que la información obtenida representa con exactitud el escenario del mundo real por cuanto proviene de los participantes reales, sobre entornos reales, utiliza las entrevistas en profundidad, así, los resultados evidencian con mayor precisión el mundo real (Vegas, 2016)

El enfoque empleado fue cualitativo, ya que se recabaron datos no medibles, pues estuvo asentada exclusivamente en la observación de comportamientos que a posterior fueron dilucidados (Escudero, C.& Cortéz, L.,(2018)

3.2. Categoría, subcategorías y Matriz de Categorización

Para Galeno (2020) “Las categorías son estructuras temáticas inmersas en la problemática de estudio que permiten ordenar la información y discrepar la en una locución precisa e irrefutable para su revisión.

Las categorías son valores, o alternativas, con los que se determina un término de forma para alcanzar el objetivo de la investigación. Los elementos que se analizan, se ubican y clasifican en alternativas. (Romero Chaves, 2005)

Siendo así, fueron delimitadas de la siguiente forma: La primera categoría es: Presunción de Inocencia, de la cual se desprenden las subcategorías: detenido y etapa preliminar y la segunda categoría es: Exhibición pública del detenido, de la cual se desprenden las subcategorías: medios de comunicación y dignidad humana

Tabla 1. Matriz de categorización.

Categorías	Definición	Subcategorías
Presunción de Inocencia	El término presunción de inocencia, se refiere al tratamiento del resguardo fundamental de todo proceso en el cual se impide que la persona que está siendo investigada sea vista como culpable y se considere como inocente hasta la conclusión de todas las fases del juicio donde se haya emitido una resolución firme respecto de la condena (Julio Maier, 2016).	Detenido
		Etapa preliminar
Exhibición pública del detenido	Consiste en la difusión del detenido y es una atribución del poder para informar propio de medios noticiosos, no obstante, su praxis se hará con responsabilidad, su acceso a la información debe ser directo y fidedigno, procurando que la información divulgada sea veraz y neutra (García, 2019).	Medios de comunicación
		Dignidad Humana

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Los estudios que tienen una guía cualitativa identifican el escenario como el espacio donde se realiza la averiguación y el acceso a la información. En el estudio, el escenario fueron las fiscalías provinciales Penales Corporativas del distrito de Cercado de Lima, ubicadas en Av. Abancay cuadra 5 y Jirón Tarma 245 de Cercado de Lima, la Corte Superior de Justicia de Cercado de Lima ubicada en Av. Abancay S/N-Cercado de Lima y el estudio jurídico Portugal y Sánchez situado en Av. Gregorio Escobedo 327-Jesús María. (Fuente Google maps).

3.4. Participantes

Los colaboradores a quienes se aplicó la entrevista fueron siete fiscales de la Fiscalía Corporativa Penal del distrito Cercado de Lima, un magistrado de la Corte Superior de Justicia y un litigante del estudio jurídico Portugal & Sánchez, con una experiencia en el cargo de aproximadamente diez años en ejercicio de funciones, cuyos caracteres en común fueron que todos son abogados y laboran en el distrito de Cercado de Lima, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Participantes.

Nombre	Cargo/Profesión	Código
Luis Orlando Tirado Sevillano	Abogado	E1
Juan Carlos Portugal Sánchez	Juez	E2
Henry Amenabar Almonte	Juez	E3
Carmen Marina Rivas Saldaña	Fiscal	E4
Gonzalo de Praga Taxa Azabache	Fiscal	E5
Jorge Luis Cortez Pineda	Fiscal	E6
E007-2023/PPIEP	Fiscal	E7
E008-2023/ PPIEP	Fiscal	E8
Karen Sujey Villegas Tumana	Fiscal	E9

Fuente: Elaboración propia.

Cabe indicar que, respecto del participante E7 y E8 no accedieron a brindar el consentimiento para sus datos personales, por lo tanto, se les asignó el código E007-2023/PPIEP y E008-2023/ PPIEP, a efectos de mantener el anonimato.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para poder recopilar información se hizo empleo de la entrevista la cual estuvo vinculada a las categorías, ésta consistió en identificar las distintas opiniones de los

partícipes y con ello obtener resultados confiables; además se empleó el análisis documental.

En tal sentido, Ríos (2017) refiere que la entrevista trata de una plática entre dos sujetos, dónde uno de ellos interroga y el otro expresa su opinión; mientras que el análisis de documentos consiste en recabar información de documentos que permiten respaldar los hallazgos.

Los instrumentos usados para recabar información fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, la primera es una herramienta que permite hacer una labor reflexiva, pues es un pliego de temas generalizados donde se organizan las categorías sobre el contenido de las interrogantes. Antes de ser aplicada, esta herramienta fue validada por juicio de expertos, los cuales fueron dos especialistas con grado de doctor y un especialista con grado de magister, quienes revisaron el instrumento con el propósito de verificar la consecución de objetivos propuestos y aprobaron su aplicación.

Asimismo, se utilizó la técnica del análisis de documentos es útil para recabar información de fuentes secundarias (revistas, libros, etc) relacionadas a las categorías materia de investigación, utilizando como instrumento la guía de análisis documental.

3.6. Procedimientos

Para ejecutar el estudio se partió desde la problemática observada que fue explicada con fundamentos doctrinarios y registros de índole local y mundial, luego se planteó la justificación del trabajo, los objetivos y los supuestos a probar; posteriormente, se recabaron los antecedentes y teorías, siguiendo con la metodología a emplear donde se dieron detalles sobre las técnicas e instrumentos a aplicar para la recogida de datos y finalmente se establecieron las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Son patrones para un estudio basado en cualidades asociado a una consistencia de validez teórico-práctico. En este estudio estuvo dado por la validez del

instrumento elaborado, el cual fue revisado, analizado y calificado por los siguientes expertos:

Tabla 3. Validación por Juicio de Expertos.

Grado Académico	Nombre del Experto	Calificación
Doctor	Dayron Lugo Denis	90% excelente
Doctor	Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	95% excelente
Magíster	Jefferson Moreno Nieves	95% excelente

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se tuvo cuidado en la recopilación de la autenticidad de la información brindada por los fiscales provinciales penales, los magistrados de la Corte Superior de Justicia y el abogado del estudio jurídico Portugal & Sánchez, que fueron a quienes se aplicó el instrumento previamente validado.

3.8. Métodos de análisis de la información

Stedman (2021) Al tratarse de un estudio cualitativo, se siguió la siguiente ruta: se hizo un detalle cronológico y creativo de los temas doctrinarios y demás datos hallados. Posteriormente, se apreciaron las distintas situaciones haciendo uso del instrumento previamente validado que permitió comprobar hipótesis. Finalmente, se analizaron el problema, los factores que lo determinaron dando respuesta a las interrogantes planteadas según las categorías y subcategorías.

Los métodos usados fueron el hermenéutico e inductivo, porque se interpretaron los documentos utilizados en el estudio y porque se llegaron a generalizar los conocimientos partiendo de una realidad particular analizada.

Para Cabezas, E.& Andrade, D. & Torres, J.(2018) este método parte de lo particular y sintetiza generalidades (p.16).

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos de estudios hacen alusión al compilado de axiomas y cánones que son empleados por el indagador para la obtención de premisas confiables. Para la investigación, se observaron las normas legales, éticas y morales vigentes en la Universidad, además de las normas de la Asociación de Psicólogos Americanos (APA) por tratarse de un estudio perteneciente a las Ciencias Sociales, y los estándares de confidencialidad, respetando el anonimato de fuentes y el consentimiento para difusión de datos personales de los entrevistados. Además, para la redacción y formato del informe final, se siguieron los reglamentos de la Resolución N°110-2022 y 281-2022-VI-UCV (2022).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se presentan los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento guía de entrevista, con los cuales se recolectaron los datos. En ese sentido, se procedieron a describir los resultados referentes al objetivo general que correspondió a Identificar la forma en que se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en la etapa liminar en distrito de cercado de Lima, 2021; para tal fin se formularon las siguientes interrogantes:

Objetivo General: Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el Distrito de cercado de Lima 2021.

Tabla 4

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?	
Participante 1.	Se vulnera debido a que al presentarlo públicamente se lo hace ver como si este fuera culpable y ello vulnera del principio de presunción de inocencia, dado que en este momento aún no tiene sentencia firme que lo haya declarado culpable
Participante 2.	Nuestro código procesal penal establece que ninguna autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información, sin embargo, al exponer al detenido de esta manera, se estaría vulnerando, dado que la opinión pública relaja la presunción

	de inocencia, exhibiendo a las personas bajo la calificación de un delincuente.
Participante 3	Considero que al ser expuesta una persona ante la prensa genera ya un prejujuamiento que se refleja en las portadas de periódico.
Participante 4	Se vulnera cuando las instituciones públicas presentan a una persona como culpable, cuando no tiene una sentencia firme que demuestre lo contrario
Participante 5	El hecho de presentar públicamente a una persona como autor de un delito, sin haber pasado por un proceso penal, ocasiona que la opinión pública se encuentre predispuesta para considerar al detenido como delincuente, sin tomar en cuenta los factores que pueden hacer variar la imputación,
Participante 6	Desde la defunción por los medios de comunicación, exhibiendo a un detenido como presunto autor de la comisión de un delito se le está utilizando como presunto responsable cuando aún no ha iniciado la investigación del caso y la posibilidad de que sea el autor.
Participante 7	Considero que, con la exhibición pública de un detenido, no se vulnera propiamente el principio de Presunción de Inocencia, toda vez que regularmente esta exhibición generalmente es realizada por la Policía Nacional del Perú, que es su función de apoyo a labor de la investigación de un delito, se excede en sus funciones, indicando generalmente la intervención de ciudadanos involucrados en la presunta comisión de delitos, siendo competencia del Ministerio Público calificar si estamos ante la presunta comisión de un hecho delictivo.
Participante 8	No se vulnera debido a que sólo se indica que ha sido detenido por un presunto delito.
Participante 9	Considero que se vulnera ante la exposición de una persona mediante los medios de comunicación, difundiendo noticias alejadas a la realidad, generando una opinión errónea frente a los espectadores.
Análisis: La presunción de inocencia se ve afectada cuando se presenta en público al detenido, refleja un prejujuamiento que los medios de comunicación difunden, a pesar de no tener sentencia firme ya se le ve como culpable. Los participantes 7 y 8 refieren que no se vulnera en razón de que la exhibición pública no la realiza el	

Ministerio Publico sino la Policía y porque sólo se indica que ha sido detenido por un presunto delito.

Tabla 5

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?	
Participante 1.	A mi opinión la exhibición pública de un detenido si se vulnera el principio de presunción de inocencia, pues mientras una persona no sea declarada culpable mediante una sentencia firme, todos los ciudadanos gozamos del derecho a la presunción de inocencia.
Participante 2.	Si, la opinión pública que es lega en derecho muchas veces concluye que esa exhibición obedece a una sentencia concluida, a un proceso penal firme y que esa exhibición, y eso sin duda alguna desestructura el contenido esencial de principio-garantía, pero principalmente afecta el derecho a un juicio justo y a investigaciones ordinarias.
Participante 3	Considero que si pues este principio ampara al investigado por mandato constitucional (art. 2 inicio 24 literal e) hasta que un juez pronuncie una sentencia condenatoria previa actividad probatoria y la exhibición pública puede genera una sentencia mediática condenatoria.
Participante 4	Si, dado que la opinión pública cumple un rol importante en la sociedad y es ahí que en los casos de detención usualmente, los medios de comunicación brindan información a la sociedad refiriendo que el detenido ya es una persona culpable del hecho delictivo, vulnerando así las garantías constitucionales en el proceso penal y sobre todo el mencionado principio.
Participante 5	Si, vulnera.
Participante 6	Considero que sí, porque la sociedad al ver la difusión que hacen los medios de comunicación de la exhibición realizada por la policía, ya se les tiene como conceptos de presuntos responsables.

Participante 7	La exhibición pública de un detenido en estricto, si vulnera el Principio de Presunción de Inocencia, entiendo que este es un derecho fundamental, debiendo precisar que esta exhibición pública deberá hacerse cuando ya el Ministerio Público le está atribuyendo a un ciudadano la comisión de un evento delictivo, distinto es el caso de lo que regularmente se observa en los medios de comunicación, cuando la Policía Nacional del Perú muestra la imagen de un ciudadano intervenido, no existiendo a este nivel una imputación por el titular de la acción penal.
Participante 8	No, ya que no se indica si es culpable, sólo que está involucrado en un hecho delictivo. Además, puede ayudar a otras víctimas a reconocerlo en su presente participación en otro hecho de carácter criminal.
Participante 9	Si, puesto que el mencionado principio se encuentra estipulado en nuestra carta magna, sin embargo, no se respeta cuando se exhibe y se juzga a un detenido sin tener una sentencia por parte del juez
Análisis: La exhibición del detenido ante los medios de comunicación es una forma de violar su derecho a la presunción de inocencia, a pesar de que esta proscrita por la Constitución Política del Perú se sigue practicando ,conforme así lo refieren 8 participantes , a diferencia de un participante quien se reafirma en que no existe violación a la presunción de inocencia.	

Tabla 6

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?	
Participante 1.	A mi parecer la exhibición pública de un detenido si se vulnera la dignidad de una persona, pues es humillado ante toda la ciudadanía, haciéndolo ver como culpable.
Participante 2.	Si vulnera, la dignidad de la persona, esto es a través de los medios de comunicación, difundiendo su imagen pública afectando su autoestima como proyecciones del derecho al honor y a la imagen de la persona exhibida por los medios de comunicación.

Participante 3	Considero que si porque una persona tiene derecho al buen nombre y esta exhibición afecta la imagen de esta persona frente a la sociedad llegando incluso poder afectar la imagen de su entorno familiar más cercano.
Participante 4	Si, en principio la dignidad humana es el fin supremo del estado y la sociedad, sin embargo, al exhibir públicamente a una persona catalogándola se culpable, transgrede su dignidad, dejando de lado sus derechos constitucionales.
Participante 5	Si vulnera la dignidad de la persona, porque, el hecho de ser expuesto ante la opinión pública con la imputación de un delito, ocasiona que sus familiares, vecinos y amigos se formen un mal concepto de dicha persona.
Participante 6	Toda persona debe ser respetada en su imagen y dignidad, luego si toda persona es considerada inocente hasta que el poder judicial lo declare responsable, se vulnera la dignidad del detenido exhibido por la policía cómo presunto responsable.
Participante 7	Considero que la exhibición pública de un detenido, si vulnera flagrantemente la dignidad de un ciudadano, pues sin haber realizado una mínima investigación o acopia de medios de pruebas relevantes calificadas por un órgano competente, someten a un ciudadano detenido al escarnio y repudio público, que afecta seria y gravemente su dignidad, más aún si cuando luego de la valoración de los medios de prueba recabados, resulta ser inocente de los cargos imputados que motivaron su intervención policial.
Participante 8	No, porque al estar detenido se entiende que ha sido en flagrancia, por lo tanto, existe una alta posibilidad de que sea condenado, reitero puedo ayudar a que otras víctimas lo puedan reconocer.
Participante 9	Si, dado que la dignidad humana se considera a que el ser humano merece respeto y que sea valorado, es así que ante una exhibición se estaría vulnerando la dignidad humana
Análisis: La dignidad humana entendida como el valor de las personas, es atribuible a los hombres en general y es intransferible, son los 8 los participantes que considera que la exhibición pública del detenido si vulnera la dignidad humana , pese a ser un derecho Constitucional , un solo participante refiere que no se vulnera.	

Objetivo Específico 1: Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Tabla 7

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?	
Participante 1.	Se afecta el principio de presunción de inocencia, pues durante la investigación preliminar se lo trata como culpable del delito que se lo investiga pese a que aún no cuenta con una sentencia firme que lo haya declarado culpable.
Participante 2.	Ante las exhibiciones en rueda con los medios de comunicación en el momento de su detención.
Participante 3	Considero que de manera inconsciente se afecta la opinión del operador jurídico es decir del fiscal, que debe guiarse por un código de ética en el cual queda claro que la opinión pública no debe afectar su decisión en determinada investigación respecto a determinado investigado.
Participante 4	En las diligencias preliminares en donde recién se está construyendo una investigación, y en donde aún no se tiene una imputación definida del investigado, y cuando no estamos dentro de esos estándares más avanzados y pese a eso se exhibe la imagen del detenido, de esa forma se vulnera dicho principio.
Participante 5	La presunción de inocencia se afecta desde el momento en que se atribuye la autoría de un delito, expuesto a los medios de comunicación, sin haberse emitido sentencia.
Participante 6	Cuando se inicia una investigación preliminar se está estudiando la comisión de un delito incluso concluida la investigación policial en caso de delito flagrante esto no implica que el detenido e investigado aun acepte los cargos sea responsable porque ello es función del juez en sentenciar, hacerlo o decirlo antes contraviene el principio.
Participante 7	Cuando nos encontramos frente a un caso que se encuentra en la etapa de investigación preliminar, advertimos que ya el titular de la acción penal, en su disposición de inicio de investigación preliminar, ya le atribuye al detenido la comisión de un evento delictivo, exhibirlo públicamente en este nivel si afecta el Principio de Presunción de Inocencia, pero difícilmente ocurre ello, toda vez cuando el Ministerio Público es comunicado de detención de un ciudadano, el personal policial está en la obligación de realizar las diligencias por el titular de la acción penal.

Participante 8	No, ya que en esta etapa se va a determinar si el hecho denunciado tiene alguna vinculación con la persona denunciada.
Participante 9	Se afecta en el inicio de la investigación preliminar, en vista de que el fiscal está dirigiendo su investigación por un respectivo hecho, y ante la existencia de una opinión pública refiriendo opiniones erróneas, cuando recién se está iniciando la investigación, si se estaría vulnerando dicho principio.
Análisis: En las diligencias preliminares se construyen una investigación, y en donde aún no se tiene una imputación definida del investigado, pero 8 participantes consideran que, se trata como culpable al detenido por el delito investigado, pese a que aún no cuenta con una sentencia firme que lo haya declarado culpable. con los medios de comunicación en el momento de su detención. Un solo participante niega tal violación.	

Tabla 8

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?	
Participante 1.	A mi parecer la exhibición de un detenido si afecta el principio de presunción de inocencia, pues dicha persona durante la investigación preliminar es tratada como culpable del delito investigado a pesar que no ha sido declarado como culpable mediante sentencia firme.
Participante 2.	Si, porque exhibir a un detenido bajo la perspectiva que aún no es una persona sentenciada, relaja el principio de presunción de inocencia, en mérito a su exhibición.
Participante 3	Considero que si afecta el principio de presunción de inocencia pues como se dijo se produce un juzgamiento mediático.
Participante 4	Si, porque publicar la imagen de un detenido inclusive difuminándola, pero publicando sus datos personales, estando aún en una investigación transgrede el principio de presunción de inocencia.
Participante 5	No afecta el principio procesal de la persuasión de inocencia, lo que afecta es el derecho a la dignidad humana.
Participante 6	Cuando se exhibe a un detenido aun en caso de la comisión de un delito flagrante se contraviene al principio de presunción de inocencia hasta que exista una sentencia firma por parte del poder judicial.
Participante 7	Considero que darse el caso si afectaría este derecho fundamental, porque todas las diligencias que deban realizarse, se le trataría como el autor de un delito, afirmación que afectaría no solo el estado de ánimo de detenido,

	sino también predisposición de las otras autoridades de tratarlo como culpable, como si ya estuviese.
Participante 8	No, reitero respuestas anteriores.
Participante 9	Si, porque cuando existe la detención de una persona y la exhiben frente a las noticias, transgrede el mencionado principio.
Análisis: 7 participantes consideran que, en la etapa preliminar de la investigación también se afecta el principio de presunción de inocencia, tal cual como en la etapa en que la policía los exhibe ante los medios de comunicación, porque se produce un juzgamiento mediático, las autoridades les dan un trato como de culpable y 2 participantes sostienen que no, sin expresar razón.	

Tabla 9

6.- En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?	
Participante 1.	A mi parecer mediante la exhibición pública del detenido se están vulnerando los derechos fundamentales de presunción de inocencia y la dignidad de la persona, dado que con dicha exhibición dicho detenido es visto por la ciudadanía como culpable a pesar que no existe sentencia firme que así lo indique.
Participante 2.	Si, siendo la dignidad humana uno de los derechos vulnerados desde su inicio, porque es una violación absoluta del mencionado principio, desde tres perspectivas, 1)condena sobre prueba suficiente, 2)sentencia firme y 3)ninguna autoridad debe exhibir a una persona.
Participante 3	Considero que si específicamente el numeral 7 de la referido a la honor y buena reputación.
Participante 4	Si, porque los medios de comunicación al exhibir públicamente a un detenido con la ayuda de una autoridad pública, lesiona los derechos recaídos en nuestra constitución siendo uno de ellos su dignidad humana.
Participante 5	Si, porque la dignidad humana es un derecho fundamental.
Participante 6	El principio de presunción de inocencia, está vinculado a los derechos fundamentales de la persona y los derechos del detenido, y su exhibición atenta contra la ley y la constitución.
Participante 7	Claro que sí, debe entenderse que la Presunción de Inocencia es un Derecho Fundamental, y exhibir públicamente a una persona que no cuenta con una sentencia firme y consentida, le afecta gravemente en su

	esfera social y laboral, así como en la actuación de las diligencias solicitadas.
Participante 8	No, reitero respuestas anteriores.
Participante 9	Si, se vulneran los derechos constitucionales del detenido y sobre todo sus derechos otorgados al momento de su detención.
Análisis: 7 participantes consideran que, si se están vulnerando los derechos fundamentales del detenido junto con la presunción de inocencia y es una constante en las autoridades y en los medios de comunicación, basta con exhibir al detenido para atribuirle responsabilidad y dos participantes no lo consideran.	

Objetivo Especifico 2: Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Tabla 10

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?.	
Participante 1.	A mi parecer los medios de comunicación con la exhibición pública de un detenido si trasgreden la dignidad humana de un detenido, pues lo hacen ver como culpable ante la opinión pública, pese a no contar con una sentencia firme
Participante 2.	Cuando no informan adecuadamente, la situación o estatus del detenido, cuando entrevistan al detenido haciendo preguntas auto incriminatorias
Participante 3	Creo que si porque generan una estigmatización de la persona como delincuente frente a la sociedad.
Participante 4	Cuando exhiben a la persona y lo tratan como un responsable, mal informado el estado del proceso y de su condición de detenido.
Participante 5	El hecho de transmitir en los noticieros, las detenciones de personas y ser expuestos como autores de delitos, sin haber pasado por un debido proceso, afecta la dignidad humana.
Participante 6	Cuando atenta a la conferencia de prensas, los jefes de la policía de una dependencia generalmente especializada convocan para exponer y exhibir a detenidos involucrados en una investigación como un presunto trabajo exitoso, cuando es solo el inicio de la investigación.

Participante 7	Efectivamente, no solo en el Cercado de Lima, sino también en otros distritos de la ciudad de Lima, advertimos que los medios de comunicación, con la sola información de la policía y hasta exagerando en algunos casos la sola intervención de un ciudadano, afectan gravemente la dignidad humana de los ciudadanos, inclusive por esta información sensacionalista logran que estigmatizar a ciudadanos intervenidos por la autoridad policial.
Participante 8	No, reitero respuestas anteriores.
Participante 9	Afectan en su entorno personal, generando una afectación psicológica para el detenido y su familia, afectando su dignidad, y sobre todo estaría perdiendo su trabajo, que podría ser su sustento familiar.

Tabla 11

8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?	
Participante 1.	A mi parecer los medios de comunicación si trasgreden la dignidad humana de un detenido, pues con dicha presentación pública es humillado ante toda la ciudadanía, haciéndolo ver como culpable.
Participante 2.	Si, cuando hay una comunicación impropia a la realidad, se desinforma y se comunica de forma defectuosa a la opinión pública.
Participante 3	Si no existe la necesidad de presentar al detenido se afecta su dignidad que ya no se podrá recuperar fácilmente.
Participante 4	Si, cuando obstruye el mensaje dirigido a la sociedad, señalando al detenido como sentenciado y no como investigado y no son neutrales al momento de realizar las preguntas.
Participante 5	Si, porque para declarar a una persona como autor de un delito, previamente debe pasar por un proceso penal para establecer si existe autoría directa o mediata.
Participante 6	Considerando que, si los medios de comunicación contribuyen al transmitir las noticias de detenidos por parte de la policía sobre la comisión de delitos y exhibir como presuntos responsables a los investigados, se trasgrede la dignidad de la persona.

Participante 7	Considero que, si trasgreden la dignidad humana de los detenidos, toda vez que muestran a ciudadanos intervenidos, sobre los cuales ya recae el rechazo de la sociedad, por tratarse según el informe periodístico de delincuentes, sin tener mayor medio de prueba que información de la PNP o ciudadanos, y sin haberse enervado la presunción de inocencia.
Participante 8	No, reitero respuestas anteriores.
Participante 9	Si, por difundir información que no corresponde a la realidad de la investigación, asumiendo la responsabilidad del detenido.
Análisis: 8 participantes consideran que, los medios de comunicación si trasgreden la dignidad humana cuando difunden las imágenes de la exhibición que hacen de los detenidos, con titulares que sugieren responsabilidad y 1 participante no está de acuerdo.	

Tabla 12

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?	
Participante 1.	A mi parecer al exhibir los medios de comunicación a un detenido y hacerlo ver como culpable, conlleva a afectar en su ámbito familiar, laboral, así como afecta su buena reputación ante la ciudadanía.
Participante 2.	Como consecuencia de la exhibición pública, las personas pueden perder su actividad laboral, consecuencias afectivas a los menores de edad, a sus familiares, la vulneración de este principio surge efectos propios hacia su familia, su círculo más cercano.
Participante 3	La integridad física se vería afectada porque la persona al ver que es presentado como un delincuente puede sufrir una depresión que eventualmente tendrá efectos en la salud de la persona. También afecta la integridad familiar pues la familia también del detenido que es presentado ante la prensa, afecta su imagen.
Participante 4	Afectan en su entorno laboral, perdiendo su trabajo, generando consecuencias en su entorno amical y social, de igual forma y en cuanto en el ámbito emocional puede generar afectaciones patológicas como por ejemplo recaer hasta en un suicidio.
Participante 5	La afección principal es en el ámbito familiar y social, toda vez que el hecho de ser incluido como autor de un delito ocasiona que los vecinos y familiares se encuentren a la defensiva; y, en lo laboral, ocasiona una

	disminución en la oferta laboral para personas sindicadas como autores de algún delito.
Participante 6	Cuando se afecta la dignidad de una persona detenida por la presunta comisión de un delito como sospechoso de su comisión, si afecta también la integridad de la familia, de su entorno, vecinos, laboral, etc.
Participante 7	Buena de acuerdo a mi experiencia, con esta irresponsable exhibición de un detenido en los medios de comunicación, se afecta gravemente su integridad moral, familiar y laboral, toda vez que en caso sean declarados inocentes, las imágenes con su chaleco de detenido y esposado quedo plasmado en la memoria de su entorno familiar o laboral, siendo improbable además que un medio de comunicación se corrija cuando un ciudadano exhibido como culpable de un delito sea inocente luego de un proceso judicial.
Participante 8	No, reitero respuestas
Participante 9	Afectan en su entorno personal, generando una afectación psicológica para el detenido y su familia, afectando su dignidad, y sobre todo estaría perdiendo su trabajo, que podría ser su sustento familiar.
<p>Análisis: Los medios de comunicación es una poderosa herramienta que divulga muy eficazmente las noticias sean estas positivas o no , inclusive aquellas que no son nada objetivas , al final genera afectación en el detenido al generarle depresión , ansiedad; por otro lado , el ámbito familiar también se ve afectado por cuanto la esposa o los hijos sienten pesar por lo que está pasando el detenido , el trabajo o en los estudios de los familiares se hablará del tema , lo que conlleva a una afectación mayor, 8 participantes refieren que si afectan y un participante esta en contra.</p>	

Discusión de resultados

Se estableció la interpretación de los resultados que se obtuvieron a través de las técnicas de recolección, precisando que la discusión es la redacción de juicios de valor que le otorgan sentido a los resultados.

Discusión del objetivo general:

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el Distrito de Cercado de Lima 2021.

A continuación; se considera la apreciación de cada entrevistado, siendo así, en las tablas 4, 5, y 6 en cuanto a la manera cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia, se obtuvo como **resultado** que la modalidad es presentar en público al detenido, refleja un prejujuamiento que los medios de comunicación difunden, a pesar de no tener sentencia firme ya se le ve como culpable. El **antecedente** que coincide con la investigación es Barrios (2020), en su tesis titulada “Asociación de demostración mediática y atributos primordiales de detenidos por efectivos policíacos de San Ramón-Chanchamayo, 2018”, concluye que concurren diversas circunstancias que violan privilegios inherentes al ser humano, en especial el derecho a la presunción inocente y atributo a las libertades y seguridad personal. **La Teoría** que sostiene el resultado de la investigación es la que sostiene que la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, usando chalecos que los sindicados como “detenidos” origina una afectación muy seria en su derecho a la presunción de inocencia. **Aporte**, Se considera que la presunción de inocencia debería ser infranqueable frente a cualquier violación al estar contemplado en nuestro ordenamiento constitucional, sin embargo, no se evidencia el respeto por dicho derecho constitucional, a cargo de las autoridades policiales y magistrados.

Objetivo Específico 1:

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

A continuación; se considera la apreciación de cada entrevistado, siendo así, en las tablas 7, 8, y 9 en cuanto a la vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el Distrito de Cercado de Lima, los participantes permitieron obtener como **resultado** que, la presunción de inocencia se ve afectada cuando se presenta en público al detenido, refleja un prejujuamiento que los medios de comunicación difunden, a pesar de no tener sentencia firme ya se le ve como culpable, afecta la dignidad humana del detenido. situación de hecho que coincide con los **antecedentes** de Carrillo (2022), en su trabajo “*Afectación de las garantías de inocencia y defensa en la detención de fin investigativo requerida por fiscalía y efectos de esta , violación*”; quien concluye que, el derecho de defensa y la presunta inocencia del imputado son garantías afectadas, pues el ministerio

fiscal abusa de su poder para lograr una confesión de culpabilidad, resalta la necesidad de superar estas falencias. Asimismo, coincide con Montaña (2021), “*Suposición de la inocencia: Caso Boliviano*”, que concluye que, la exención de aprehendidos en ruedas de prensa convocadas vulnera el derecho a la presunción de inocencia en una causa preliminar, pues esta práctica estigmatiza a las personas investigadas, atentando contra su dignidad. La **Teoría** de la Presunción de inocencia, que sostiene que todo ser humano inocente en tanto no se acredite lo contrario dentro de un proceso penal sometido al principio de legalidad es inocente (Bustamante, 2018). **Aporte:** Se considera que el principio de presunción de inocencia para aquellos que han sido detenidos y luego exhibidos frente a los medios de comunicación con un chaleco que consigna el término “detenido” si violenta dichos principios y una serie de derechos fundamentales conexos.

Objetivo Específico 2:

Establecer si los medios de comunicación trasgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el Distrito Cercado de Lima, 2021

En las tablas 10, 11 y 12 se obtuvo como **resultado** que, los participantes consideran que, en la etapa preliminar de la investigación también se afecta el principio de presunción de inocencia, tal cual como en la etapa en que la policía los exhibe ante los medios de comunicación, porque se produce un prejuizamiento, las autoridades les dan un trato como de culpable. 1 participante sostiene que no, sin expresar razón. Existe coincidencia con el **antecedente** de Castellanos (2021), y su trabajo “Del resguardo de la presunta inocencia en garantía del proceso penal ante la autonomía de expresión e información (medios de difusión)”; quien concluye que los medios de difusión tienen un efecto negativo en la opinión social frente a la garantía de inocencia del investigado aun en las etapas del proceso penal.

La Teoría que concuerda con la investigación es la que se vincula con la investigación preliminar cuyo objetivo es determinar si los hechos materia de denuncia sucedieron efectivamente, buscando siempre asegurar los elementos probatorios, para probar el ilícito. **Aporte,** se considera que la etapa de investigación preliminar posibilita al fiscal para que pueda: archivar el caso, apertura la investigación preliminar, o quizás aplicar el principio de oportunidad o un acuerdo reparatorio.

V. CONCLUSIONES

Luego del análisis de los resultados obtenidos, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERO: En esta tesis se analizó que el principio de presunción de inocencia que no solo es un principio sino también un derecho de las personas que no pueden ser calificadas como responsables de algún ilícito si no han pasado por un proceso previo y objetivo, y éste se vulnera cuando las autoridades policiales exhiben en público al detenido, y más aún cuando se realiza frente a los medios de comunicación quienes hacen un prejujuamiento anticipado e informan sesgadamente.

SEGUNDO: En esta Tesis se estableció que el principio de presunción de inocencia, en la etapa preliminar de investigación, se ve afectado, dado que dicha etapa preliminar tiene como propósito acopiar información necesaria para que el Ministerio Publico pueda formular la denuncia pertinente ante el juzgador penal e iniciar todo un proceso que determine finalmente la responsabilidad, pero se evidencia que, el tratamiento que se le da al sospechoso es de culpable, afectando la dignidad, garantías y defensa del detenido, convirtiendo esta práctica en un acto que estigmatiza al investigado, al presentarlos con chaleco que consigna “detenido”, o enmarcado.

TERCERO: En esta tesis se estableció que los medios de comunicación si trasgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el Distrito cercado de Lima, porque consiguen información de la investigación ante los medios de comunicación, le dan una interpretación lega y así de distorsionada llega masivamente al público, quienes califican al detenido como delincuente, afectando la dignidad humana del mismo, como asimismo su entorno familiar, laboral y social.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda, que las instituciones públicas como son el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, tener mayor cuidado en el respeto del principio constitucional de presunción de inocencia y seguridad personal, además de recomendar al Congreso que a través de la creación de un proyecto de ley con su respectivo reglamento pueda sancionar a los funcionarios que vientan la constitución con actos vedados de prejuzgamiento de los detenidos, de igual forma que dicho parlamento, pueda emitir una norma que regule de manera específica la excepcionalidad de la exhibición de los detenidos, y una sanción que ante el incumplimiento recaiga un proceso administrativo para los que incumplen.

SEGUNDO: Se recomienda a los fiscales que, durante la etapa preliminar de la investigación se actúe con objetividad y celeridad, por lo que en la etapa preliminar se busca asegurar los elementos probatorios, y dilucide la situación jurídica del investigado para no afectar el principio de presunción de inocencia de los detenidos, su demora prolongaría la afectación del mismo.

TERCERO: Se recomienda a los medios de comunicación actuar con objetividad y veracidad respecto de los detenidos, el periodista debe estudiar la situación jurídica del detenido, y difundir la noticia de manera imparcial sin estigmatizar a los detenidos, que reflexionen que se trata de seres humanos que tienen dignidad y familias, y que una comunicación errónea afectaría sin duda su dignidad como persona.

REFERENCIAS

- Aguila, J. & Vasquez, C. (2015). Encuentros y desencuentros :Paradigmas, modelos y objetos de estudio de la docencia e investigación en comunicación. . Lima.
- Alvarado, J. (2019). *Vademécum penal*. Lima: GRIJLEY.
- Arana, W. (2014). Manual de Derecho Procesal penal para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal garantista. *Gaceta Jurídica S.A*, 638.
- Arana, W. (2019). *Manual de Derecho Procesal Penal* . Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf
- Barrios, M. (2020). *Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la comisaría PNP San Ramón-Chanchamayo, 2018*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2245>
- Bustamante, M. (2018). *Ius et Praxis: La presunción de inocencia como regla de juicio y estandar de prueba de la duda razonable en el Proceso Penal*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/197/19758439019/19758439019.pdf>
- Cabezas, E. & Andrade, D. & Torres, J. . (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador: Universidad de las fuerzas Armadas.
- Caro, J. (2018). *Suma Penal*. Lima: Nomos y Thesis.
- Carrillo, J. (2022). *La vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y derecho a la defensa con la detención con fines investigativos solicitados por la fiscalía, y las consecuencias que ocasiona esta violación*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25991>
- Castellanos, L. (2021). *De la protección del estado al derecho de la presunción de inocencia como garantía del proceso penal, frente al derecho a la libertad de expresión e información (medios de comunicación)*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/items/98c8d2ee-372d-49bc-add8-c10c2fb2c341>
- Chuquiaguana, J. (2021). *Tipificación del delito de “presentación del investigado” en la legislación peruana*. .

- Constitucional, S. d. (2021). *Exp N° 02825-2017-PHC/TC Junin*. Obtenido de <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2021/12/22/tc-es-inconstitucional-presentar-en-ruedas-de-prensa-a-personas-detenidoas/>
- Corte Interamericana de derechos humanos, C. (1999). *Opinión consultiva*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf
- Corte Superior de Justicia de Lima, C. (2016). *Expediente N° 087-2015*.
- Erazo Bustamante, S. (2019). *Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado en Ecuador. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (Vol. 7).
- Escudero, C.& Cortéz, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: UTMATH.
- Felices, M. (2021). The presumption of innocence in the adversarial system. *IusInkarri. Revista de la facultad de Derecho y Ciencia Política*, 10(10), 89-112. Obtenido de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/4637/5645>
- Galeno, M. (2020). *Diseños de proyectos de investigación cualitativa*. . Medellín: Fondo EAFIT.
- García, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista Jurídica Central.*, 1(5), 141-177.
- García, O. (2018). *Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53514>
- García, R. (2014). *Código Orgánico Integral penal comentado*. Quito: Latitud Cero. Obtenido de https://scholar.google.com/citations?user=fpE_UE8AAAAJ&hl=es
- Gómez, M & Huamaní, S. (2021). *Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huamanga*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3336>
- Gutierrez, G. (2019). *La constitución política y el código procesal constitucional*. Lima : GRIJLEY.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández , C.; Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

- Jaramillo, M. (2019). *El proyecto de reforma del artículo 529 del COIP: su incidencia en el principio de presunción de inocencia*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13759>
- Jon, F & Lent, L. (2016). *The presumption of innocence as a Counterfactual principle*. *Utrecht law review*. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=26&sid=493de236-7f92-4acf-879b223e1fb367d2%40sdc-v-32sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edshol.hein.journals.utrecht12.5&db=edshol>
- Lamm, E. (marzo de 2017). *La dignidad Humana*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado el 12 de marzo de 2023, de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana#:~:text=Dicho%20esto%2C%20dignidad%20humana%20significa,fundamentales%20que%20de%20ellos%20derivan>
- Martinez, V. (2018). *SCielo - Reflexiones sobre la Dignidad HUmana en la actualidad*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n136/v46n136a2.pdf>
- Méndez, M. (2011). Medios de Comunicación y vulneración del Derecho a la presunción de inocencia. *Concursos jurídicos- trabajos ganadores.*, 11-42.
- Montaluisa, K. (2021). *Diagnostico de la calidad del agua del Canal Internacional Zarumilla frente a actividades antropicas mediantes parametros Fisioquimicos y Biologicos*. Obtenido de <file:///D:/Usuarios/jbustamanteza/Downloads/UPS-CT009012.pdf>
- Montaño, J. (2021). Derecho a la presunción de inocencia: Caso Boliviano. Right to the presumption of innocence: Bolivian case. *Revista de Ciencias jurídicas*, 1(2), 103-118.
- Pacheco, S. (2019). *Presentación pública del detenido en diligencias preliminares en la investigación del delito y la presunción de inocencia*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/44332>
- Pavaña, R. & Andrade, D. (2020). *La difusión e la imagen de los detenidos en delito flagrante y el principio de presunción de inocencia*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7397>
- Reynaldi, R. (2020). Apuntes sobre la detención preliminar. *LP Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-la-detencion-preliminar/#:~:text=El%20grado%20de%20sospecha%20requerido,incluso%20durante%20las%20diligencias%20preliminares>

- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga, España.: Servicios Académicos Intercontinentales S.L. .
- Romero Chaves, C. (juni de 2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 11(11), 113-118. Obtenido de proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20Material/37_Romero_Categorización_Inv_cualitativa.pdf
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones conforme al código procesal penal del 2004*. Lima: Instituto peruano de criminología y ciencias penales. Obtenido de <https://universo.pe/derecho%20procesal%20penal%20lecciones%20libro%202021.html>
- Sandoval, S. (2022). *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-84422022000100015&script=sci_arttext
- Stedman, C. (2021). *Análisis o Analítica de datos*. Obtenido de <https://www.computerweekly.com/es/definicion/Analisis-o-analitica-de-datos>
- Suárez, H. (2022). *Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87523>
- Valderrama, D. (2021). Diferencias entre detención preliminar y prisión preventiva. *LP, Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-detencion-preliminar-prision-preventiva/>
- Valencia, C. (2016). Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia. *Analecta Política.*, 6(11). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5720189>
- Vegas, H. (2016). *La Teoría fundamentada como herramienta metodológica*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/>
- Velezmoro, F. (2020). *Summa Constitucional*. Lima: Nomos y Thesis.
- Villegas, E. (2021). *Código Procesal Penal comentado*. Lima: Gaceta Jurídica.

Anexos

ANEXO N°01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EXHIBICIÓN PÚBLICA DEL DEL DETENIDO, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, 2021.

Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021</p>	<p>Supuesto General</p> <p>El principio de presunción de inocencia se vulnera cuando las autoridades policiales exhiben públicamente al detenido, enmarcado y frente a los medios de comunicación, y estos con el afán de venderlo como noticia, hacen un prejujuamiento e informan de manera distorsionada respecto a la real situación jurídica del detenido.</p>	<p>Principio de presunción de inocencia</p> <p>Sub Categorías</p> <p>Detenido</p> <p>Etapas preliminar</p>	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Método: inductivo</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Tipo: básico</p> <p>Diseño: teoría fundamentada</p> <p>Técnica: entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de preguntas abiertas</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿De qué manera se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021?,</p> <p>2) ¿De qué manera los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?</p>	<p>Objetivos específicos.</p> <p>Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021</p> <p>Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021.</p>	<p>Supuestos específicos</p> <p>El principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación se ve afectado en tanto que el Ministerio Público permite que la Policía exhiba enmarcado al supuesto agresor o le da un trato como si fuera responsable.</p> <p>La Dignidad humana se ve violentada cuando los medios de comunicación informan sobre la exhibición del supuesto agresor lo califican de responsable.</p>	<p>Exhibición Pública</p> <p>Sub categorías</p> <p>Medios de comunicación</p> <p>Dignidad humana</p>	<p>Escenario: Fiscalía Penal Corporativa del Distrito de Cercado de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima, Estudio Jurídico Portugal y Sánchez.</p> <p>Participantes: 9 participantes conformados por Cuatro Fiscales, dos Jueces y un Abogado litigante de Cercado de Lima.</p>

ANEXO N°02.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN Y INOCENCIA POR LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DEL DEL DETENIDO, DISTRITO DE CERCA DO DE LIMA, 2021

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	ITEMS
Presunción de inocencia	Es el resguardo fundamental de todo proceso en el cual la persona que está siendo investigada debe considerarse como inocente hasta la conclusión de todas las fases del juicio donde se haya emitido una resolución firme respecto de la condena (García, 2012).	SC1.1 Detenido	Es la situación de la persona que es aprehendida y encerrada por haber cometido un delito flagrante o en la comisión de un hecho delictivo. Esta situación solo se da en la etapa preliminar.	1,2,3
		SC1.2: Etapa preliminar	La exposición oficial de una persona detenida se produce únicamente en la etapa preliminar, ya que el propósito de esta es la concreción de actuaciones inmediatas y urgentes (Reynaldi, 2020).	4,5
Exhibición pública del detenido	Es la situación que sucede cuando los detenidos involucrados en un proceso de investigación legal o delitos en etapa policial han sido expuestos por los diversos medios de información que se desarrollan de diversas formas, generando una falta contra la integridad García (2019).	SC2.1: Medios de comunicación	Es la fuente de opinión pública no son más que una fuerza invisible, seguros de presionar al pueblo y es cambiante porque puede variar instantáneamente; la percepción poblacional se concibe por lo que los sujetos dicen, miran y asumen, especialmente del cuarto poder estatal, para arraigarse, al punto de poder convertir en realidad cosas que no existen en verdad (Valencia (2016).	6,7
		SC2.2: Dignidad humana (Consecuencias jurídico-sociales)	Es entendida como la fuente o fundamento de la cual se desprenden los demás atributos del hombre y es ahí precisamente donde se vuelve un derecho fundamental. De ahí que se entienda que, la dignidad se posee en tanto el hombre es libre. (Lamm, 2017).	8,9

ANEXO N°04.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

• **Datos generales del investigador y entrevistado:**

Entrevistador:

Entrevistado:

Grado Académico:

Experiencia profesional:

Lugar de Trabajo:

Fecha: **Hora:**

• **INSTRUCCIONES:**

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?

.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021?

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,..... de.....2023.

FIRMA Y SELLO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Dr. Da)on Lugo Oenis
- 1.2. Cargo e institución donde labora:** Metodólogo UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de enseñanza.
- 1.4. Autor de Instrumento:** Guzmán Zapata Evelyn Jahaúa.

CRITERIO	Criterios	EXAMEN:						ACUTABLE				EXAMEN:					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1. CLARIDAD	Esta f... U... bdo con l... Uaj e... c... llpre. nsible.																
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado • bs leyes) principios científicos.																
3. ACUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.																
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica.																
5. SUFICIENCIA	Toma cuenta los aspectos metodológicos esenciales																
6. INJENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías..																
7. CIAL	S. respalda fundamentos técnicos y/o científicos..																
8. COHERENCIA	El existe coherencia los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN,

90%

Lima, 06 de mayo de 2023



Dr. Da)on Lugo Oenis
 Camet de Extranjería. N°00 191 1323

VALORACIÓN DE INSTRUMENTO

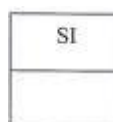
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ORAD8: >RM.LfEft>.c.aMEAAFAEVAE
- 1.2. C3 e institución donde la obra se realizó, oficina,
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cntrc vis1a..
- 1.4. Autor de instrumento: Gu Irna, Zap1a E\elyn Jahaira

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					ACITABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es, a fom, ula (lo ,on lenguaje comprensible.											X	
2. FORMACIÓN	Es, ta adewado l los IC) CS p r i o e i p i o s e f o n t f i c o s . .											X	
3. ADECUACIÓN	Este adecuado a los <> bje l i v o s y l a s l i t e r a t u r a s r e a l e s < l a f o r m a t i o n > .											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organiució-n lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos y científicos.											X	
6. OBJETIVIDAD	Esta adecuado para valorar las C: t l : g o r i a s .											X	
7. CONSISTENCIA	Se respaldii w fundament() . S t e c n i c o s y / o c i e n t i f i c o s .											X	
8. COHERENCIA	Exi: S i e c o f l e r e o c i a c r u r e l a . p r o b l e m a s , o b j e t h - o s . s u p u e s t o s j u r i d i c o s											X	
9. METODOLOGÍA	Ln estrategi t respChide una metodología y diseño nplc., dos para lograr verificar)os supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El inslfUmenc> muestra la relación cnlfa los t <> mponente\$ de la in\estigación y su adecu3ei(>n al Método Científic>.											X	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN
El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 06 de marzo del 2023.

Ot. Alonso Raid Pcf/a C11brera freyre

C3
DNI: 09303846

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. DATOS CENSALES:
 - 1.1. Apellidos y Nombre Mg. Jefferson Getardo Moreno Nieves
 - 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado del estudio Chipana & Moreno abogados
 - 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación; Guía de entrevista.
 - 1.4. Autor de Instrumento: Guzmán Zapata Evelyn Jahua.

CRITERIO	DESCRIPCIONES	INSTRUMENTO:						ACUTABILIDAD			PUNTAJE:			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta herramienta es clara y comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta herramienta cumple con las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta herramienta es adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. VALIDAD	Esta herramienta es adecuada para evaluar las categorías.												X	
7. CONSIDERACIÓN	Se respaldan los fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia de investigación y el método y diseño aplicados para evaluar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

III. OPORTUNIDAD DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN,

95%

Lima., 06 de mayo del 2023.



Mg. Jefferson Getardo Moreno Nieves
DNI: 46702569

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

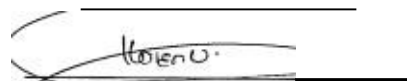
AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo, Karen Sujey Villegas Tumana identificado con DNI N° 10783773, de profesión **abogada** con registro 1102 y con domicilio postal en Av. Las Gavotas N°11 a. por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evolyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales, en calidad de participante de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cuyo título es: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del botido, distrito de Corado, Jte Lima, 2021".

Sin otro particular, se firma la presente autorización

Lima, 10 de marzo de 2023.

Atentamente


Karen Sujey Villegas Tumana
DNI N°10783773

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "


AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE-IMAGEN

Yo, Karen Sujey Villegas Tumana Identificado con DNI N° 10783773, de profesión abogada, con registro 1102 y con domicilio procesal en Av. Las Gaviotas N119-Lima, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, cte la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi imagen donde se evidencie mi participación en el desarrollo de la **gula do entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado:** " Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, 10 de marzo de 2021.

Atentamente,



Karen Sujey Villegas Tumana
NI N°10783773

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de Inocencia y la exhibición pública del detenido;
distrito de Cercado de Lima, 021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Datos generales del investigador y entrevistado:

Entrevistador : Evelyn Jahaira Guzmán Zapata

Entrevistado: Karen Sujey Villegas Tumana

Grado Académico: Abogada

Experiencia profesional: Fiscal Adjunta Provincial da Lima Centro

Lugar de Trabajo: Av. Las Gaviotas N°119-Lima

Fecha: 10.03.23 Hora: 14:00pm

INSTRUCCIONES

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar sus objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 202-1

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

Considero que se vulnera ante la exposición de una persona mediante los medios de comunicación difundiendo noticias alejadas a la realidad, generando una opinión errónea frente a los espectadores.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?

Si, puesto que el mencionado principio se encuentra estipulado en nuestra carta magna, sin embargo, no se respeta cuando se exhibe y se juzga a un detenido sin tener una sentencia por parte del juez.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, dado que la dignidad humana se considera a que el ser humano merea respeto y que sea valorado, es así que ante una exhibición se estaría vulnerando la dignidad humana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?

Se afecta en el inicio de la investigación preliminar, en vista de que el fiscal esta dirigiendo su investigación por un respectivo hecho y ante la existencia de una opinión pública refiriendo opiniones erróneas, cuando recién se esta iniciando la investigación, si se estaría vulnerando dicho principio.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?

Si, porque cuando existe la detención de una persona y la exhiben frente a las noticias, transgrede el mencionado principio.

6.- En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?

Si, se vulneran los derechos constitucionales del detenido y sobre todo, sus derechos otorgados al momento de su detención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?

Transgreden de cuando estos publican al detenido en diferentes notas de prensa, responsabilizándolo de la comisión del hecho delictivo sin haber tenido un proceso previo y una sentencia que lo condene.

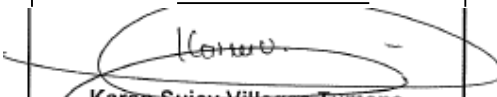
8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?

Si, por difundir información que no corresponde a la realidad de la investigación, asumiendo la responsabilidad del detenido.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente **siendo inocente**?

Afectan en su entorno personal, generando una afectación psicológica para el detenido y su familia, afectando su dignidad, y sobre todo esta a perdiendo su trabajo, que podría ser su sustentofamiliar.

FIRMA/SELLO

Karen Suje Villegas Tumana Fiscal Adjunta Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro

Lima, 10 de marzo de 2023.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"ARODELA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, J. >.f.l..C.:° llo. ,..uc.)kientificado con DNI N°.-a:7.\$Zqj.h de profesión.....J, lo....con registro...C.1'1\,,?.,';7.' y con domicilio procesal en -..J...-; tl 2tl L "...1. -7*7 <); 7b <J,, >7'(1\..l.-,;... .. v." .Jl& por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evetyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi Imagen donde evidencio mi participación en el desarrollo de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado "Principio de presunción de Inocencia y exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, firmo la presente autorización

Lima,l. ...de marzo de 2023.

Atentamente,

DNI N° 7.3.18.426

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

" A f i O DE LA UNIDAD , LA PAZ Y EL DESARROLLO "

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo, *J. Y., " " IJ'* *-; i. g*
Yo, *r. r. W*, *v. .Q* *l l i t* identifico con DNI N° *{ ?...1..5: ?..b* de profesión *de*
.. . :j). <! ... con registro *MffLÍ?3!0.Q* y con domicilio procesal en *de*
J, \ : \ i ... *^ \ . S : , ! >* *m. : . : . . .*
... *! : . . . , , : ! l l \ .* *l l v . i p F : I .* por medio del presente AUTORIZO a la Bach.
Evlyn **Jahaira** Guzmén **Zapata**, de la Escuela Profesional de Derecho de la
Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales, en calidad de participante
de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo titulado:
' Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito
de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, se firma la presente autorización

Lima, ... **U** ... de marzo de 2023.

Atentamente



.....> i ; ' 1 : l f l
DNI N° - : ! < ? .. Y

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Datos generales del investigador y entrevistado:

Entrevistador: Evelyn Jahaira Guzmán Zapata

Entrevistado: Juan Carlos Portugal Sánchez.

Grado Académico: Magister

Experiencia profesional: Abogado litigante y docente universitario.

Lugar de Trabajo: Estudio Jurídico Portugal Sánchez & Abogados EIRL

Fecha: 11/03/2023 Hora: 11:00am

INSTRUCCIONES:

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

Nuestro código procesal penal establece que ninguna autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información, sin embargo, al exponer al detenido de esta manera, se estaría vulnerando, dado que la opinión pública relaja la presunción de inocencia, exhibiendo a las personas bajo la calificación de un delincuente.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?

Si, la opinión pública que es legítima en derecho muchas veces concluye que esa exhibición obedece a una sentencia concluida, aun proceso penal firme y que esa exhibición, y eso sin duda alguna desestructura el contenido esencial de este

principi arantía, pero principalmente afecta el derecho a un juicio justo y a investigacionesordinarias.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera Que l a e xhibición pública del detenido vulnera la dignidadde la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por Qué?

S i vulnera, la dignidad de la persona, esto es a través de los medios de comunicación, difundiendo su imagen pública afectando su autestima como proyecciones del derecho al honor y a la imagen de la persona eXhibida por los medios de comunicación.

OBJETIVOESPECÍFICO1

Establecersi se afectael principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en eldistritodeCercadode Lima?

Ante las eXhibiciones en ruedacon los mediosde comunicación en el momento de su detención.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿la eXhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapapreliminar deinvestigación? ¿Por Qué?

S i, porQue eXhibir a un detenido bajo la perspectiva Que aún n o es una persona sentenciada, relaja el principio de presunción de inocencia, en mérito a su exhibición.

6.- Ensu opinión, ¿se estarían vulnerandolos derechos fundamentalesdel detenido y la presunción de inocencia al eXhibi o públicamente? ¿Por Qué?

S i, sien do la dignidadhumana uno de los derechos vulnerados desde su inicio, porQue esuna violaciónabsoluta delmencionadoprincipio, desde tresperspectivas, 1)condena sobre prueba suficiente, 2)se nt en cia firmey 3)ninguna autoridad debe exhibir a una persona.

OBJETIVO ESPECIFICO2

Establecersi los medios de comunicación transgreden la dignidadhumana con la exhibición pública del detenido enel distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

7.- De acuerdoa su experiencia, ¿cómo losmedios decomunicación transgreden la dignidad humana con laexhibición públicadeldetenidoen el distrito deCercado de Lima?

Cuando no informan adecuadamente, la situación o estatus del detenido, cuando entrevistan al detenido haciendo preguntas auto incriminatorias.



8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?

Si, cuando hay una comunicación impropia a la realidad, se desinforma y se comunica de forma defectuosa a la opinión pública.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?

Como consecuencia de la exhibición pública, las personas pueden perder su actividad laboral, consecuencias afectivas a los menores de edad, a sus familiares, la vulneración de este principio surge efectos propios hacia su familia, su círculo más cercano.

FIRMA/SELLO

Mg. Juan Carlos Portugal Sánchez

Lima 11 de marzo de 2023

" AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, Henry Aménabar Almonte identificado con ONI N° 2948396 de profesión Abogado - **Fiscal Adjunto Provincial Peral con registro 3118 Colegio de Abogados de Arequipa** y con domicilio procesal en Av. Abancay cuadra 5 sin - Cercado por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de **Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi imagen donde se evidencie mi participación en el desarrollo de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021"**.

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, 09 de marzo de 2023

Atentamente,


HENRY AMENABAR AL MONTE
DNI N° 29483996

" AL:IO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"


AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo. HENRY AMENABAR ALMONTE identificado con DNI N° 29483996 de profesión Fiscal adjunto penal de Lima Centro con registro 3118 del Colegio de abogados de **Arequipa** y con domicilio procesal en Av Abancay cuadra 5 sin Cercado de Lima por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales**, en calidad de participante de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cuantitativa **titulado: Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021**".

Sin otro particular, se firma la presente autorización.

Lima, 09 de marzo de 2023

Atentamente,



HENRY AMENABAR ALMONTE
DNI N° 29483996

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Datos generales del investigador y entrevistado:

Entrevistador: Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata

Entrevistado: Henry Amenábar Almonte

Grado Académico: Magíster

Experiencia profesional: Mas de diez años en el Ministerio Público como Fiscal Penal

Lugar de Trabajo: Ministerio Público - Lima Centro

Fecha: 09-03-2023 Hora : 17:30 hrs.

INSTRUCCIONES:

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

Considero que al ser expuesta una persona ante la prensa genera un prejuicio que se refleja en las portadas de periódico o narración de las noticias que influirán aunque indirectamente en el punto de vista de los operadores jurídicos. Porque se genera una corriente de opinión en la cual los detenidos ya son considerados culpables aun sin una sentencia emitida por el poder judicial.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?

Considero que si pues este principio ampara al investigado por mandato constitucional (art. 2 inciso 24 literal e) hasta que un juez pronuncie una sentencia condenatoria previa

actividad probatoria y la exhibición pública P<Jede genera un sentencia mediática condenatoria

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con\$idera que la exhibición pUblica del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución PoUtica del Perú? ¿Por qué?

Considero que si porque una persona tiene derecho al buen nombre y esta exhibición afecta la imagen de esta persona frente a la sociedad llegando incluso poder afectar la imagen de su entorno familiar mas cercano.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de Inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

4. En su opinión. ¿Cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?. Ojo: Considero que de manera inconsciente se afecta la opinión del operador jurídico es decir del fiscal, que debe guiarse por un código de ética en el cual queda claro que la opinión pública no debe afectar su decisión en determinada investigación respecto a determinado investigado.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?

Considero que si afecta el principio de presunción de inocencia pues como se dijo se produce un juzgamiento mediático.

6.. En su opinión ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?

Considero que si específicamente el numeral 7 de &a referido a la honor y buena reputación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? Creo que si P«Que generan una estigmatización de la persona como delincuente frente a la sociedad.

8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué? Si no existe la necesidad de presentar al detenido se afecta su dignidad que ya no se podrá recuperar fácilmente,

9. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral, familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?

La integridad física se vería afectada porque la persona al ver que es presentado como un delincuente puede sufrir una depresión que eventualmente tendrá efectos en la salud de la persona. También afecta la integridad familiar pues la familia también del detenido que es presentado ante la prensa, afecta su imagen. Finalmente el tema laboral también sufre menoscabo pues el detenido podría perder su trabajo al ser presentado como delincuente.

FIRMA/SELLO		
	1-	=
•••• III	tv AMI'NAS, 41 ••••••••••	ALMOHTE ••••••••••

Lima, 09 de marzo de 2023

"Afiliación DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo, Carmen Marina Rivas Saldaña identificada con ONI N° 42410614 de profesión abogada, con registro 2732 y con domicilio procesal en Av. Las Artes Norte 292-Lima, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales, en calidad de participante de la *gula* de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo titulado: "...Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima., 2021".

Sin otro particular. se firma la presente autorización.

Lima, 10 de marzo de 2023.

Atentamente.


Carmen Marina Rivas Saldaña
DNI N°42410614

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Datos generales del investigador y entrevistado:

Entrevistador: Evelyn Jahaira Guzmán Zapata

Entrevistado: Carmen Marina Rivas SaJdaña

Grado Académico: Abogada

Experiencia profesional: Fiscal Adjunta Provincial de Lima Centro

Lugar de Trabajo: Av. Las Artes Norte 292-Lima

Fecha: 11.03.23 **Hora:** 15:00 pm

INSTRUCCIONES:

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

Se vulnera cuando las instituciones públicas presentan a una persona como culpable, cuando no tiene una sentencia firme que demuestre lo contrario.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?

Si, dado que la opinión pública cumple un rol importante en la sociedad y ahí que en los casos de detención usualmente, los medios de comunicación brindan información a la sociedad refiriendo que el detenido ya es una persona culpable del hecho delictivo, vulnerando así las garantías constitucionales en el proceso penal y sobre todo el mencionado principio.

„AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, Carmen Marina Rivas Saldaña identificado con DNI W 42410614 de profesión abogada con registro 2732 y con domicilio procesal en Av. Las Artes Norte 292 Lima por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi imagen donde se evidencie mi participación en el desarrollo de la guía de entrevistas correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, 10 de marzo de 2023.

Atentamente,


Carmen Marina Rivas Saldaña
DNI N°42410614

3. - De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, en principio la dignidad humana es el fin supremo del estado y la sociedad, sin embargo, al exhibir públicamente a una persona catalogándola se culpable, transgrediendo su dignidad, dejándole a un lado sus derechos constitucionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

4. - En su opinión ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?

En las diligencias preliminares en donde recién se está construyendo una investigación, y en donde aún no se tiene una imputación definida del investigado y cuando no estamos dentro de esos estándares más avanzados y pese a eso se exhibe la imagen del detenido de esa forma se vulnera dicho principio

5. - De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?

Si, porque publicamos la imagen de un detenido inclusive difundiéndola, pero publicando sus datos personales, estando aún en una investigación transgrediendo el principio de presunción de inocencia.

6. - En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?

Si, porque los medios de comunicación al exhibir públicamente a un detenido con la ayuda de una autoridad pública, lesiona los derechos reconocidos en nuestra constitución siendo uno de ellos su dignidad humana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Pregunta:

7. - De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?

Cuando exhiben a la persona y lo tratan como un responsable mal informado del estado del proceso y de su condición de detenido

8. - En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?

Si, cuando obstruye el mensaje dirigido a la sociedad. setvalando aldetenido como
sentencia do y no comoim,estigad-o y no son neu trales al momen to de reali2ar las
preguntas.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan k>s med ios de com unicación la
integ,idad ffslica, OIOfal, familiar y laboral deldetenidoque es exhibido públicamente
siendo inocente?

Afectan en su entorno laboral, perdiendo su trabajo. g en e r a n d o consecuencias en
su entorno amical y social, de igual formay en evento en el ámbito emocionalpuede
generar afectaciones patctógicascomo porejemplo recaerhasta en unsutcidio.

FIRMA/ SE L LO
 Fiscal A · n Provincial Penal del 01st · o Fi scal de UmaCentro

Lima, 10 de marzo de 2023.

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo, Luis Orlando Tirado Sevillano, identificado con DNI N°26729982, de profesión Abogado, con registro 2468 y con domicilio procesal en 23 Juzgado Penal, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales, en calidad de participante de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo titulado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, se firma la presente autorización.

Lima, 09 de marzo de 2023.

Atentamente,



Nombres y Apellidos
DNI N° 26729982

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, Luis Orlando Tirado Sevillano, identificado con DNI N°26729982, de profesión Abogado, con registro 2468 y con domicilio procesal en 23 Juzgado Penal, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi imagen donde se evidencie mi participación en el desarrollo de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, 09 de marzo de 2023.

Atentamente,



Nombres y Apellidos
DNI N° 26729982

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

Datos generales del investigador y entrevistado

Entrevistador: Evelyn Jahaira Guzmán Zapata

Entrevistado: Luis Orlando Tirado Sevillano.

Grado Académico: Maestro en Derecho Penal.

Experiencia profesional: Magistrado del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Lugar de Trabajo: Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

Fecha: 09/03/2023 Hora: 10:00am

INSTRUCCIONES:

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

Se vulnera debido a que al presentar o públicamente se lo hace ver como si este fuera culpable y ello vulnera el principio de presunción de inocencia, dado que en este momento aún no tiene sentencia firme que lo haya declarado culpable.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?

A mi opinión la exhibición pública de un detenido sí se vulnera el principio de presunción de inocencia, pues mientras una persona no sea declarada culpable

mediante una sentencia firme, todos los ciudadanos gozamos del derecho a la presunción de inocencia.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

A mi parecer la exhibición pública de un detenido si se vulnera la dignidad de una persona, pues es humillado ante toda la ciudadanía, haciéndolo ver como culpable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas :

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?

Se afecta el principio de presunción de inocencia, pues durante la investigación preliminar se lo trata como culpable del delito que se lo investiga pese a que aún no cuenta con una sentencia firme que lo haya declarado culpable.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?

A mi parecer la exhibición de un detenido si afecta el principio de presunción de inocencia, pues dicha persona durante la investigación preliminar es tratada como culpable del delito investigado a pesar que no ha sido declarado como culpable mediante sentencia firme.

6.- En su opinión, ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?

A mi parecer mediante la exhibición pública del detenido se están vulnerando los derechos fundamentales de presunción de inocencia y la dignidad de la persona, dado que con dicha exhibición dicho detenido es visto por la ciudadanía como culpable a pesar que no existe sentencia firme que así lo indique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?

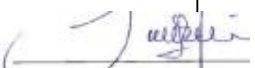
A mi parecer los medios de comunicación con la exhibición pública de un detenido si trasgreden la dignidad humana de un detenido, pues lo hacen ver como culpable ante la opinión pública, pese a no contar con una sentencia firme que así lo declare.

8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?

A mi parecer los medios de comunicación si trasgreden la dignidad humana de un detenido, pues con dicha presentación pública es humillado ante toda la ciudadanía, haciéndolo ver como culpable.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral familiar y laboral del detenido que es exhibido públicamente siendo inocente?

A mi parecer al exhibir los medios de comunicación a un detenido y hace o ver como culpable, conlleva a afectar en su ámbito familiar, laboral, así como afecta su buena reputación ante la ciudadanía.

FIRMA/SELLO	
	
Nombres y Apellidos DNI N° 26729982	

Lima, 09 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AIIODELAUNDA, LAPAZ Y EL DESARROLLO"


AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo **Q. I. D. ...**, identificado con DNI N° **...**, de profesión **...**, con registro **...** y con domicilio procesal en **...**, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evolyn Jahalra Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, ot uso de mis **datos** personales, en calidad de participante de la **gufa de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo titulado: "Principios de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido. distrito de Cercado de Lima, 2021"**.

Sin otro particular, se firma la presente autorización.

Lima, ... de marzo de 2023.

Atentamente.



DNI N° 25428247

" ARODE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, { : ..L'!... : Pi: "!" . identificado con DNI N' ..>J Z:6-: :!1. de profesión...&/!,\ con registro ..1. l y con domicilio procesal en ...-!" :...í,c- = .. .YJ...Q:lc ..li:f por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn **Jahaira** Guzmán **Zapata**. de la Escuela Profesional de Derecho de la **Universidad César Vallejo**, la **difusión de mi imagen dando so evidencia mi participación en el desarrollo de la guía de entrevista. correspondiente al trabajo de investigación cualitativo, denominado: "Principios de presunción de Inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021"**.

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, .../"/!.....de marzo de 2023.

Atentamente,



.....
DNI N° ..254.28247.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

" AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE DATOS

Yo, Gonzalo de Praga Taxa Azabache, identificado con DNI N° 0750951, de profesión Abogado, con registro 43429 y domicilio procesal en Jr. Tarma 245-Lima, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, el uso de mis datos personales, en calidad de participante de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo titulado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021".

Sin otro particular, se firma la presente autorización.

Lima, 13 de marzo de 2023.

Atentamente,



Nombres y Apellidos... *Gonzalo de Praga Taxa Azabache*
DNI N° ... *0750951*

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

AUTORIZACIÓN PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN

Yo, Gonzalo de Praga I axa Azabache, identificado con DNIN°0750595, de profesión Abogado, con registro 43429 y domicilio procesal en Jr. Tarma 245- li ma, por medio del presente AUTORIZO a la Bach. Evelyn Jahaira Guzmán Zapata, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, la difusión de mi imagen donde se evidencie mi participación en el desarrollo de la guía de entrevista correspondiente al trabajo de investigación cualitativo denominado: "Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de li ma, 2021".

Sin otro particular, firmo la presente autorización.

Lima, 13 de marzo de 2023.

Atentamente,


Nombres y Apellidos... *Gonzalo de Praga I axa Azabache*
DNI N°... *0750595*

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTGACIÓN:

Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin de **que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.**

Datos generales del Investigador y entrevistado:

Entrevistador:

Entrevistado : Gonzalo de Pragalaxa Azabache.

Grado Académico: Bachillor.

Experiencia profesional: 10 a/los.

Lugar de Trabajo: Ministerio Público - Primera Fiscalía Corporativa Penal de **Careado de lima, Breña, Rímac y Jesús María**

Fecha: 13 do marzo del 2023. Hora: 16:30 horas

INSTRUCCIONES:

Lea cada interrogante y responda desde su experiencia, con claridad y veracidad, ya que sus respuestas serán el fundamento para corroborar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima 2021

Preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima? ¿Por qué?

El hecho de presentar públicamente a una persona como autor de un delito, sin haber pasado por un proceso penal, ocasiona que la opinión pública se encuentre predispuesta para considerar al detenido como delincuente, sin tomar en cuenta los factores que pueden hacer variar la imputación.

2.- En su opinión, ¿la exhibición pública del detenido vulnera el principio de presunción de inocencia?

Si vulnera.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

3 - De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la exhibición pública del detenido vulnera la dignidad de la persona contemplada en nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si vulnera la dignidad de la persona porque, el hecho de ser expuesto ante la opinión pública con la imputación de un delito, ocasiona que sus familiares, vecinos y amigos se formen un mal concepto de dicha persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas

4.- En su opinión, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima?

La presunción de inocencia se afecta desde el momento en que se atribuye la autoría de un delito, expuesto a los medios de comunicación, sin haberse emitido sentencia.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la exhibición del detenido afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación? ¿Por qué?

No afecta el principio procesal de la presunción de inocencia, lo que afecta es el derecho a la dignidad humana

6.- En su opinión. ¿se estarían vulnerando los derechos fundamentales del detenido y la presunción de inocencia al exhibirlo públicamente? ¿Por qué?

Si, porque la dignidad humana es un derecho fundamental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

Preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima?

El hecho de transmitir en los noticieros, las detenciones de personas y ser expuestas como autores de delitos, sin haber pasado por un debido proceso afecta la dignidad humana.

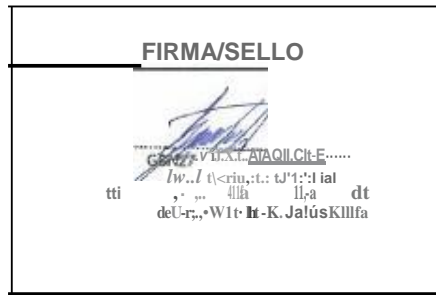
8.- En su opinión, ¿los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido? ¿Por qué?

Si, porque para declarar a una persona como autor de un delito, previamente debe pasar por un proceso penal para establecer si existe autoría directa o mediata

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo afectan los medios de comunicación la integridad física, moral y familiar y la libertad de expresión del detenido exhibido públicamente

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La afectación principal es en el ámbito familiar y social, toda vez que el hecho de ser incluido como autor de un delito ocasiona que los vecinos y familiares se encuentren a la defensiva; y, en lo laboral, ocasiona una disminución en la oferta laboral para personas sindicadas como autores de algún delito.



Urna, ./.\$... de L'¼q ,Q.....2023.

ANEXO N° 07.

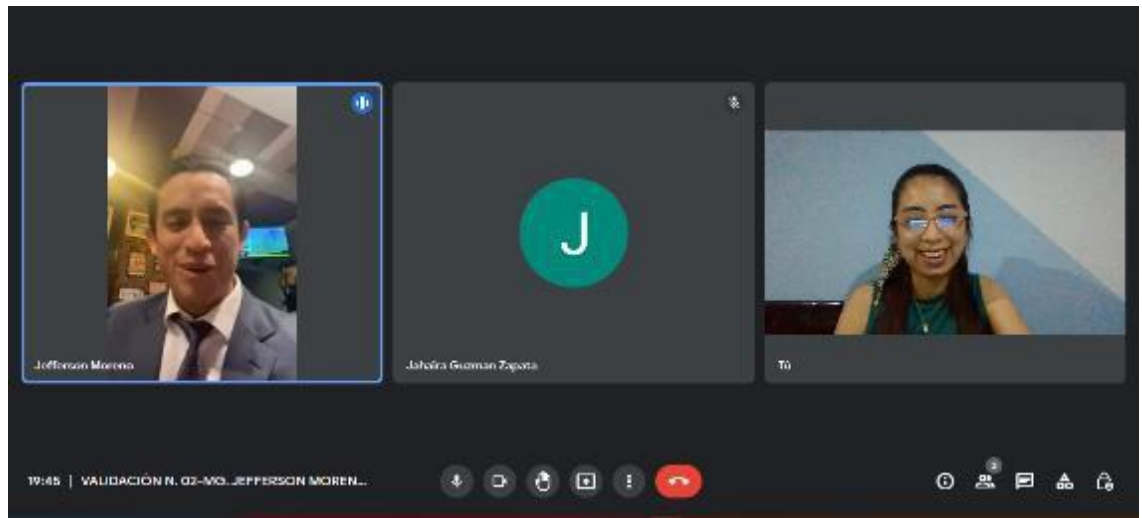
EVIDENCIAS DEL TRABAJO DE CAMPO

Evidencias Fotográficas N°1. Evaluación del Instrumento.

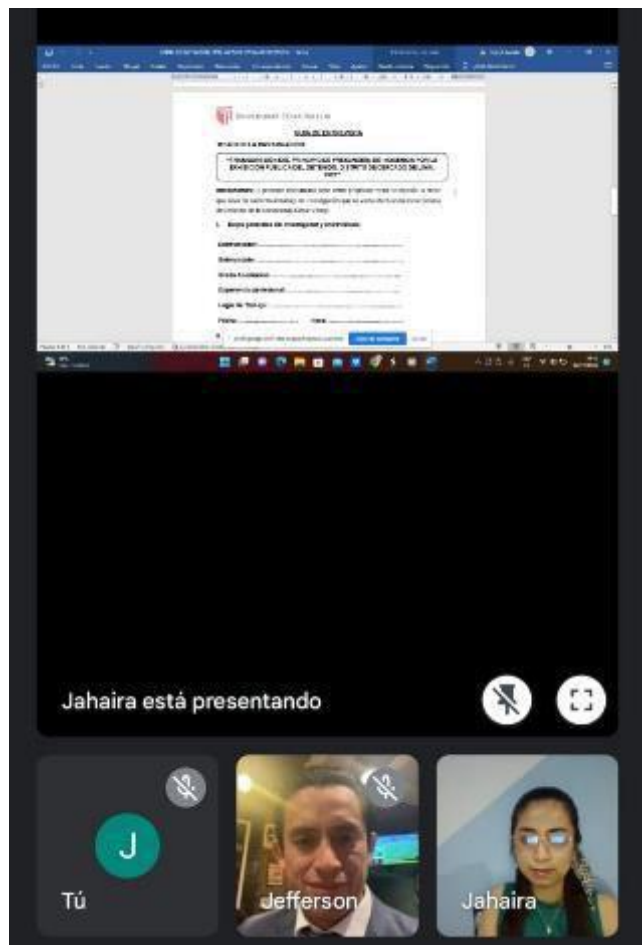


Nota. Durante la validación del instrumento – Guía de Entrevista, realizada por Dr. Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre.

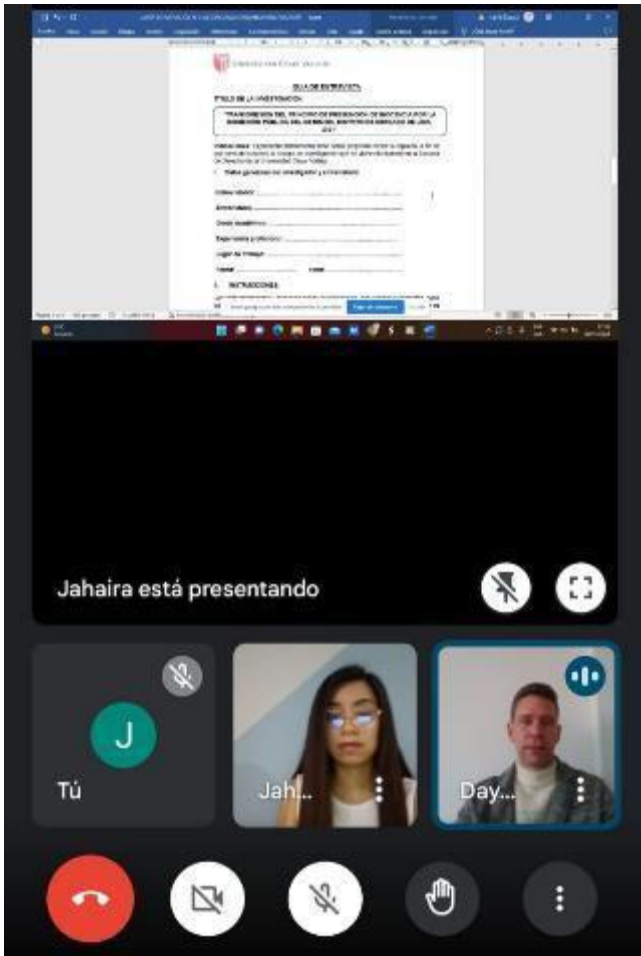
Evidencias Fotográficas N°2. Evaluación del Instrumento.



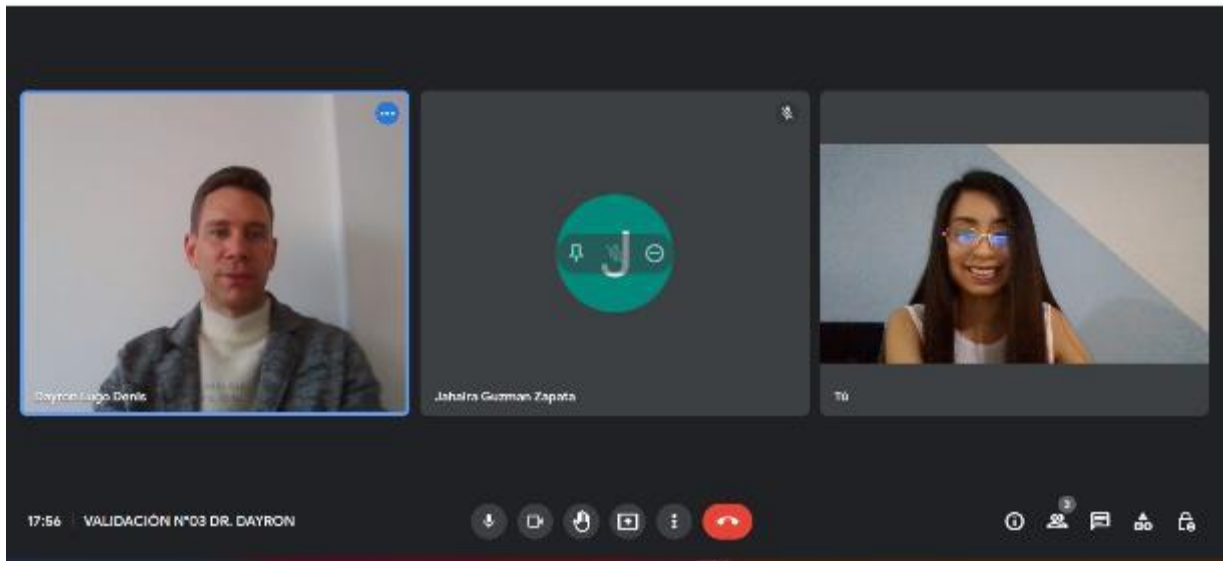
Nota. En la validación del instrumento – Guía de Entrevista realizada por el Mg. Jefferson Moreno Nieves.



Evidencias Fotográficas N°3. Evaluación del Instrumento.



Nota. Capturas tomadas durante la validación del instrumento – Guía de Entrevista realizada por el Dr. Dayron Lugo Denis.



Evidencia Fotográfica N°4. Previa a la aplicación del instrumento en el Ministerio Público..



Nota. En los exteriores del Ministerio Público ubicado en Av. Abancay cuadra 5 y Jirón Tarma 245 – Cercado de Lima.

Evidencias Fotográficas N°5. Aplicación del instrumento – Ministerio Público.



ENTREVISTADO N° 5



ENTREVISTADO N° 6



ENTREVISTADO N°4



ENTREVISTADO 3

Evidencia Fotográfica N°5 Previa a la aplicación del instrumento en Poder Judicial.



Nota. En los exteriores Poder Judicial ubicado en Av. Abancay S/N – Cercado de Lima.

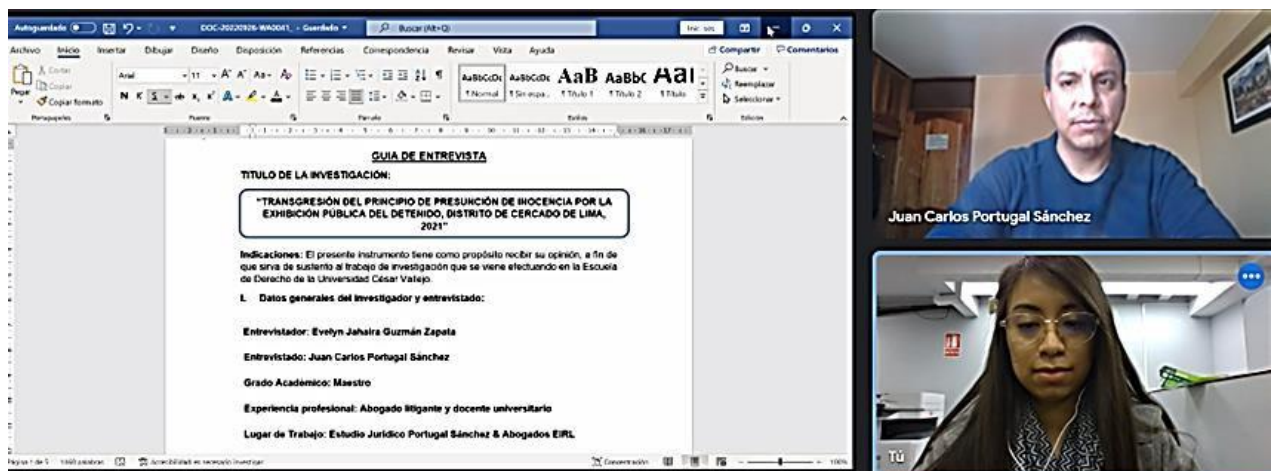
Evidencias Fotográficas N°6. Aplicación del instrumento – Poder Judicial.



ENTREVISTADO Nº1

Nota. Entrevista realizada al participante durante la aplicación de la Guía de Entrevista al Magistrado del Poder Judicial.

**Evidencias
Fotográficas N°7.** Aplicación de la guía de entrevista vía online – Estudio Portugal.



ENTREVISTADO 2

Nota. Entrevista realizada al participante E2 Mag. JUAN CARLOS PORTUAL SÁNCHEZ – Abogado Litigante del Estudio Jurídico Portugal & Sánchez Asociado.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO:

“Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, Distrito de Cercado de Lima, 2021”

Objetivo General: Analizar de qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia con la exhibición pública del detenido en el Distrito de Cercado de Lima 2021

AUTORA: Guzmán Zapata, Evelyn Jahaira

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE CHILE https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187222/la-presuncion-de-inocencia-en-los-medios-de-comunicacion.pdf?sequence=1	Art. 4 del Código Procesal Penal	“Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme.”	El derecho comparado evidencia que, el principio de presunción de inocencia considera dos vertientes; la primera consiste en la suposición del órgano jurisdiccional y el ordenamiento jurídico penal respecto a la inocencia del imputado, durante el proceso y hasta la emisión de una sentencia firme; la segunda vertiente se relaciona con el trato que recibe el imputado, cuando se le otorga dicha calidad, y desde que se realiza los primeros actos de investigación en su contra a cargo de las autoridades
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_penal/7o.htm	Art. 7 del Código de Procedimiento Penal.	Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.	intervinientes. Desde la segunda vertiente se puede colegir que las autoridades al exponer públicamente al detenido sin tener sentencia firme están violando el principio de presunción de inocencia.
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE PERU https://lpderecho.pe/articulo-ii-del-codigo-procesal-penal-presuncion-de-inocencia/	Art II del T. Preliminar del Código Procesal Penal .	Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado suya responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada”.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO:

“Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, Distrito de Cercado de Lima, 2021”

Objetivo Especifico | Establecer si se afecta el principio de presunción de inocencia en la etapa preliminar de investigación en el distrito de Cercado de Lima, 2021

AUTORA: Guzmán Zapata, Evelyn Jahaira

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Bustamante, (2018). <i>Ius et Praxis: La presunción de inocencia como regla de juicio y estándar de prueba de la duda razonable en el Proceso Penal</i> . Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/197/19758439019/19758439019.pdf	Considera que todo ser humano es inocente en tanto no se acredite lo contrario dentro de un proceso penal sometido al principio de legalidad.	La norma ha sido diseñada para considerar inicialmente como inocente a quien se ha sometido a un proceso regular y aun no tiene sentencia condenatoria.	La presunción de inocencia considera al acusado como inocente, siendo que el Ministerio Público debe probar lo contrario, desplegando su actuación en la etapa preliminar con tal propósito; si se evidencia violación al principio de inocencia porque se presentan actos vedados por la ley como cuando consiente que la Policía exhiba al detenido ante los medios de comunicación o manifestando tratos inadecuados al detenido, cual es sancionable.
Carrillo (2022), en su trabajo “Afectación de las garantías de inocencia y defensa en la detención de fin investigativo requerida por fiscalía y efectos de esta violación”. Obtenido de http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25991	El derecho de defensa y la presunta inocencia del imputado son garantías que pueden ser afectadas por funcionarios públicos que abusan de su poder para obtener una declaración	No obstante, el precepto legal que presume inocente al detenido, los funcionarios públicos pueden cometer excesos que conlleven a violar el citado principio.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO:

“Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, Distrito de Cercado de Lima, 2021”

Objetivo Especifico 2: Establecer si los medios de comunicación transgreden la dignidad humana con la exhibición pública del detenido en el distrito de Cercado de Lima, 2021

AUTORA: Guzmán Zapata, Evelyn Jahaira

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Suárez (2022) en su trabajo de investigación en denominado “Transgresión de atribuciones civiles por comprometer a reclusos ante la prensa a nivel policial de Lima Norte, 2020”. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87523</p>	<p>La exposición de detenidos es inconstitucional pues lesiona la dignidad del hombre, el investigador infirió que la exposición mediática de civiles en pantalla pública por parte de agentes policiales, cuando se los vincula o señala como parte de una conducta delictiva.</p>	<p>La conducta policiaca expone a los detenidos a que estos sean vistos en televisión nacional como delincuentes responsables</p>	<p>No existe un absoluto respeto por la dignidad de los detenidos por parte de los medios de comunicación que si violan la dignidad humana. La antesala a estos es que los policías los exhiben en los medios de comunicación de alcance nacional, y estos los venden como noticia, como si ya fueran responsables, lo cual es reprochable que no hacen sino violar los derechos constitucionales de los detenidos.</p>
<p>García (2018), en su tesis titulada “Ostentación de reclusos en asiento policiaco de mensajes televisivos y la atribución presumible de honradez, Lima, 2017”, el tesista sintetizó que, en comete ilícito al transgredir el renombre y la decencia.</p>	<p>Demostrar que no se respeta la presunta inocencia en procesos penales, porque se sindicó como culpables a los detenidos sin previa resolución judicial y como tal el fuero policial los muestra maliciosamente ante los noticieros sociales volando sus derechos constitucionales .</p>	<p>No existe el mínimo respeto por la dignidad de los detenidos cuando son expuestos ante la prensa , por que se vende luego como responsables sin tener un debido proceso.</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DEL DETENIDO, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, 2021", cuyo autor es GUZMAN ZAPATA EVELYN JAHAIRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 29-03-2023 09:25:49

Código documento Trilce: TRI - 0539176